



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

5530 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista para las opciones de Análisis Clínicos, Anatomía Patológica y Hematología a los aspirantes que han resultado seleccionados en las pruebas selectivas convocadas al amparo de los acuerdos de 10 de diciembre de 2014, 13 de abril de 2015 y 16 de marzo de 2016 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por los que se aprobaron las ofertas de empleo público del Servicio Murciano de Salud y las plazas que debían ser provistas por los procedimientos promoción interna correspondientes a los años 2014, 2015 y 2016. 23343

3. Otras disposiciones

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social Instituto Murciano de Acción Social

5531 Resolución por la que se convocan los "Premios de la Discapacidad de la Región de Murcia" para el año 2020. 23347

5532 Resolución de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan los "Premios del Mayor de la Región de Murcia" para el año 2020. 23351

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía Instituto de Fomento de la Región de Murcia

5533 Extracto de la Resolución de 1 de octubre de 2020 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación misiones comerciales, Misión Comercial Virtual a Marruecos. 23355

5534 Extracto de la Resolución de 1 de octubre de 2020 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación misiones comerciales, misión comercial virtual USA. 23357

5535 Extracto de la Resolución de 1 de octubre de 2020 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación misiones comerciales, misión comercial virtual a Argentina, Chile, Uruguay, Paraguay y/o Bolivia. 23359

Consejería de Turismo, Juventud y Deportes

5536 Orden de 11 de octubre de 2020 la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a guías de turismo y PYMES, Micropymes y autónomos con actividad de turismo activo, agencia de viajes, organización de congresos u hostelería para paliar pérdidas en las que hayan incurrido como consecuencia del COVID-19, de la estrategia Reactiva Turismo y Hostelería. 23361

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades Servicio Regional de Empleo y Formación

5537 Resolución de 30 de septiembre de 2020 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se somete a información pública y audiencia de los interesados el Proyecto de Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se modifica la Orden de 31 de julio de 2018 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para el fomento de la contratación y de las prácticas no laborales en la Región de Murcia. 23375

BORM

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

- 5538 Corrección de error en la publicación de la Orden de 9 de octubre de 2020, de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, por la que se establecen servicios mínimos a realizar por trabajadores de la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., convocados a huelga indefinida a partir de las cero horas del día 15 de octubre de 2020, publicado con el número 5523. 23377

4. Anuncios**Consejería de Empresa, Industria y Portavocía**

- 5539 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de generación solar fotovoltaica denominada "La Para 4 mwp" situada dentro del término municipal de los alcázares, así como relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la línea aérea-subterránea de alta tensión d/c, 20 kv de evacuación, a instancia de planta fotovoltaica La Para, S.L, expedientes 4E20ATE05320 y 4E20ATE15558. 23379

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

- 5540 Anuncio de la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se emite el informe de impacto ambiental sobre el proyecto de planta de tratamiento de aguas por decantación procedentes de lavaderos de vehículos y estaciones de servicio en el término municipal de Cartagena, a solicitud de Limpiezas Asépticas Los Camachos, S.L., CIF. B30789952. 23385

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Mancomunidad de los Canales del Taibilla**

- 5541 Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por las obras del "Proyecto 11/18 de renovación del sifón n.º 6 del ramal de Loma Ancha (Mu/Caravaca de la Cruz)." E591. 23386

III. Administración de Justicia**Primera Instancia número Cuatro de Murcia**

- 5542 Procedimiento ordinario 1.044/2018. 23388

De lo Social número Tres de Murcia

- 5543 Procedimiento ordinario 728/2018. 23390

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social
de Murcia****De lo Social número Uno de Murcia**

- 5544 Despido/ceses en general 276/2020. 23392

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social
de Murcia****De lo Social número Dos de Murcia**

- 5545 Despido/ceses en general 498/2020. 23395

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social
de Murcia****De lo Social número Cuatro de Murcia**

- 5546 Despido/ceses en general 639/2019. 23397

- 5547 Despido objetivo individual 187/2020. 23399

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social
de Murcia****De lo Social número Siete de Murcia**

- 5548 Seguridad Social 444/2020. 23402

De lo Mercantil número Dos de Murcia

- 5549 Procedimiento ordinario 94/2016. 23404

IV. Administración Local

Águilas

- 5550 Aprobación inicial de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2020. 23406
- 5551 Aprobación inicial del expediente de créditos extraordinarios y suplementos de crédito n.º 4/2020. 23407

Aledo

- 5552 Convocatoria para nombramiento de Juez de Paz sustituto. 23408

Alguazas

- 5553 Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones. (Expte. 2921/2020). 23409
- 5554 Aprobación de las bases para las ayudas COVID-19. (Expte. 1895-2020). 23410

Cehegín

- 5555 Resolución de inicio de operatividad de la nueva Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cehegín. 23411

Fortuna

- 5556 Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado. (Expediente n.º 1.471/2020). 23412
- 5557 Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras. (Expte. n.º 1.470/2020). 23413

Murcia

- 5558 Aprobación del nuevo cuadro de tarifas y forma de aplicación a los encargos que se efectúen a Urbamusa, en su condición de medio propio y servicio técnico instrumental del Excmo. Ayuntamiento de Murcia y Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 23414

Ricote

- 5559 Aprobación padrones fiscales: Impuesto de actividades económicas y tasa recogida basura, segundo semestre 2020. 23426

San Javier

- 5560 Aprobación del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de San Javier. 23427

San Pedro del Pinatar

- 5561 Nueva ordenanza fiscal reguladora del precio público de la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria en San Pedro del Pinatar. 23428
- 5562 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles. 23437

Villanueva del Río Segura

- 5563 Aprobación inicial de la modificación presupuestaria n.º 04/2020. 23438
- 5564 Aprobación del padrón conjunto de agua, alcantarillado y basura correspondiente al cuarto bimestre de 2020. 23439

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5530 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista para las opciones de Análisis Clínicos, Anatomía Patológica y Hematología a los aspirantes que han resultado seleccionados en las pruebas selectivas convocadas al amparo de los acuerdos de 10 de diciembre de 2014, 13 de abril de 2015 y 16 de marzo de 2016 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por los que se aprobaron las ofertas de empleo público del Servicio Murciano de Salud y las plazas que debían ser provistas por los procedimientos promoción interna correspondientes a los años 2014, 2015 y 2016.

Antecedentes

1.º) Por Acuerdos de 10 de diciembre de 2014 (BORM número 290 de 18 de diciembre), 13 de abril de 2015 (BORM número 97 de 29 de abril) y 16 de marzo de 2016 (BORM número 224 de 26 de septiembre) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las ofertas de plazas que han de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2014, 2015 y 2016, tras haber sido previamente informadas por el Consejo Regional de la Función Pública.

2.º) Tras ello, por medio de las resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 14 de febrero de 2018 (BORM número 44 de 22 de febrero) para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción de Análisis Clínicos y 27 de diciembre de 2017 (BORM número 300 de 30 de diciembre) para las opciones de Anatomía Patológica y Hematología, se convocaron pruebas selectivas de acceso a la condición de personal estatutario fijo para las citadas categorías/opciones.

3.º) La base 21 de las citadas convocatorias disponían que, una vez que concluya el proceso selectivo, quienes lo superen habrán de ser nombrados personal estatutario fijo en dichas categorías/opciones mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.º) A la vista de ello, una vez que ha concluido el proceso selectivo correspondiente a tales convocatorias y que los candidatos seleccionados han acreditado cumplir con los requisitos exigidos en éstas, procede realizar su nombramiento como personal estatutario fijo en las categorías/opciones estatutarias para las que han sido seleccionados.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Nombrar personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud al personal que figura en el anexo a esta resolución, tras haber superado las pruebas selectivas convocadas por resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 14 de febrero de 2018 (BORM número 44 de 22 de febrero) para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Análisis Clínicos y 27 de diciembre de 2017 (BORM número 300 de 30 de diciembre) para las opciones de Anatomía Patológica y Hematología.

Segundo.- Los interesados dispondrán del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión de los puestos convocados.

Dicho acto se realizará en el departamento de personal de la Gerencia a la que se encuentran asignados los citados puestos.

Tercero.- En el acto de toma de posesión, habrán de realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a las categorías y opciones estatutarias a las que accedan, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE n.º 83 de 6-4-79).

Cuarto.- La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable al interesado y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia del mismo.

Quinto.- Tras la toma de posesión, realizarán una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

Sexto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 4 de octubre de 2020.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.



ANEXO

A LA RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, POR LA QUE SE NOMBRA PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA PARA LAS OPCIONES DE ANÁLISIS CLÍNICOS, ANATOMÍA PATOLÓGICA Y HEMATOLOGÍA A LOS ASPIRANTES QUE HAN RESULTADO SELECCIONADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS AL AMPARO DE LOS ACUERDOS DE 10 DE DICIEMBRE DE 2014, 13 DE ABRIL DE 2015 Y 16 DE MARZO DE 2016 DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD POR LOS QUE SE APROBARON LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD Y LAS PLAZAS QUE DEBÍAN SER PROVISTAS POR LOS PROCEDIMIENTOS PROMOCIÓN INTERNA CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2014, 2015 Y 2016

RELACIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO CON INDICACIÓN DE CATEGORÍA/OPCIÓN Y DESTINO

Categoría: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA

Opción: ANÁLISIS CLÍNICOS

Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	***2763**	CASTAÑEDA SAN CIRILO	MARTA MIRIAM	Hospital "Rafael Méndez"	Lorca	Libre
2	***9519**	MARTÍNEZ GASCÓN	LIDIA ELOÍSA	Hospital "Rafael Méndez"	Lorca	Libre



Categoría: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA

Opción: ANATOMÍA PATOLÓGICA

Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	***1652**	ORTIZ RUIZ	EDUARDO	Hospital Clínico Universitario "Virgen Arrixaca"	Murcia	Libre
2	***1524**	SÁNCHEZ DE LAS MATAS GARRE	MARÍA JOSÉ	Hospital General Universitario "Los Arcos del Mar Menor"	San Javier	Libre
3	***6598**	LÓPEZ PEÑA	MARÍA DEL CARMEN	Hospital General Universitario "Los Arcos del Mar Menor"	San Javier	Libre
4	***3684**	MARTINEZ DE LA TORRE	VICTOR	Hospital "Rafael Méndez"	Lorca	Libre
5	***7501**	LÓPEZ MOTOS	DAVID	Hospital General Universitario "Los Arcos del Mar Menor"	San Javier	Libre
6	***3225**	MARTÍNEZ TORRANO	ALEJANDRO JOSÉ	Hospital "Virgen del Castillo"	Yecla	Libre
7	***4946**	PLANELLES ASENSIO	MARÍA	Hospital de la Vega "Lorenzo Guirao"	Cieza	Libre

Categoría: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA

Opción: HEMATOLOGÍA

Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	***2785**	LOPEZ GARCIA-CARREÑO	MARIA DOLORES	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Promoción Interna
2	***6474**	JEREZ CAYUELA	ANDRES	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Libre
3	***2849**	CAVA ALMOHALLA	CATALINA	Hospital "Rafael Méndez"	Lorca	Libre

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social
Instituto Murciano de Acción Social

5531 Resolución por la que se convocan los "Premios de la Discapacidad de la Región de Murcia" para el año 2020.

La atención a las personas con discapacidad es una competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que constituye una prioridad para el Gobierno Regional, puesta de manifiesto con la existencia de una Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, mediante Decreto de la Presidencia de la Comunidad Autónoma n.º 3/2017, de 4 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, en su redacción dada por el Decreto n.º 32/2017, de 16 de mayo, y que a través de la Dirección General de Personas con Discapacidad del Organismo Autónomo adscrito a la misma, el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), canaliza y da respuesta a las necesidades y demandas de este colectivo.

Para lograr el máximo nivel posible de bienestar y posibilitar la inclusión social de las personas con discapacidad es preciso hacer visible su participación en la vida social y cultural, cuya aportación a la comunidad es tan útil como valiosa. Y como quiera que dicha responsabilidad pública no podría desempeñarse si no contáramos con la presencia de ciudadanos comprometidos individual y colectivamente en lo público, conscientes de esta realidad, entendemos conveniente que se dicte una Resolución por la que se convoquen los Premios de la Discapacidad de la Región de Murcia, al objeto de concretar formalmente ese reconocimiento público, premiando a nivel autonómico a aquellas personas físicas o jurídicas que se hayan distinguido por su contribución a la inclusión social de las personas con discapacidad. Esta nueva convocatoria otorga continuidad a los Premios de la Discapacidad, dotándoles así de mayor relevancia y valor como instrumento de cambio y futuro. Tras la experiencia adquirida en la edición anterior, se han realizado modificaciones en las modalidades y la proposición de candidaturas, introduciendo una modalidad cuya propuesta corresponde a las entidades del tercer sector de acción social.

En esta convocatoria se pretende hacer un reconocimiento especial a la labor de quienes han trabajado por las personas con discapacidad durante la pandemia del COVID-19 y, en particular, de quienes se han dedicado de forma ejemplar a cubrir las necesidades de las personas con discapacidad y a amortiguar el impacto de las medidas de contención de la crisis sanitaria en sus vidas.

Por todo ello, mediante la presente Resolución se procede a la convocatoria para el año 2020 de estos premios, impulsando el reconocimiento público de aquellos que se hayan distinguido por su labor, entrega y dedicación tanto en el ámbito autonómico como local a favor de las personas con discapacidad.

Vista la propuesta de la Dirección General de Personas con Discapacidad, de fecha 30 de septiembre de 2020 (código CSV CARM-7f103acd-0302-dd0a-3a56-0050569b34e7), y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 a) de la

Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del IMAS en relación con el artículo 9.1.j) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos y con el artículo 25.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Artículo 1. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto convocar y establecer las bases específicas por las que se van a regular en el año 2020 los "Premios de la Discapacidad de la Región de Murcia".

Artículo 2. Finalidad.

Los "Premios de la Discapacidad de la Región de Murcia" tienen como finalidad reconocer y distinguir públicamente la labor de aquellas personas físicas, instituciones, entidades sociales y demás personas jurídicas que se hayan distinguido por su contribución a la inclusión social de las personas con discapacidad.

Artículo 3. Modalidades.

1. Los "Premios de la Discapacidad de la Región de Murcia", tendrán las siguientes modalidades:

a) Un premio a la persona con discapacidad que se haya distinguido de forma eminente en cualquier ámbito de la vida social, cultural, política, laboral o económica.

A estos efectos, se entenderá por persona con discapacidad la persona que se encuentre en alguno de los supuestos que recoge el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

b) Un premio al colectivo o persona física o jurídica que haya destacado por su trayectoria de compromiso y dedicación a la inclusión social de las personas con discapacidad en el ámbito local y/o autonómico de la Región de Murcia.

c) Un premio al colectivo o persona física o jurídica que haya destacado por su contribución a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad en el ámbito de la Región de Murcia en alguna de las siguientes áreas: inclusión laboral, accesibilidad universal, igualdad entre mujeres y hombres, investigación, acción cultural y deportiva inclusiva.

d) Un premio al colectivo o persona física o jurídica que haya destacado por su dedicación a las personas con discapacidad en el contexto de crisis sanitaria provocada por el COVID-19.

2. En ningún caso se podrá otorgar estos premios a aquellas personas que hayan sido galardonadas en ediciones anteriores.

Artículo 4. Proposición de candidaturas.

1. Las propuestas de candidaturas a los premios convocados podrán ser realizadas por las Entidades Locales, las Consejerías de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las entidades del sector social de la discapacidad de la Región de Murcia. Las propuestas deberán ser comprensivas de los valores y méritos de cada candidatura, de forma que permitan su adecuada valoración por el jurado, no pudiendo exceder de dos para cada una de las modalidades establecidas.

2. Las propuestas se presentarán en un archivo en formato PDF, con una extensión que no podrá ser superior a las 5 páginas, a través de la Sede Electrónica Habilitada de la Administración Pública de la CARM, ubicada en la página web <https://sede.carm.es/>, a través del procedimiento "Premios de la Discapacidad de la Región de Murcia" (código 2616), o a través de la aplicación Corporativa de Comunicaciones de Régimen Interior, en el supuesto de otras Consejerías pertenecientes a la Comunidad Autónoma.

3. Para facilitar la labor del jurado la Dirección General de Personas con Discapacidad designará a una persona como responsable de recibir las candidaturas, analizarlas y determinar su adecuación a lo establecido en la presente convocatoria, trasladando al jurado cada una de las admitidas.

4. La participación en la presente convocatoria supone la total aceptación de las bases reguladoras. Las propuestas que no se ajusten a lo establecido en la presente convocatoria no serán admitidas.

Artículo 5. Plazo.

El plazo para la presentación de las candidaturas será de 10 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 6. Jurado.

1. Las candidaturas serán valoradas y seleccionadas por un jurado que estará compuesto por las personas titulares de los siguientes órganos:

a) Presidencia: La persona titular de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, o persona en quien delegue.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad, la Presidencia será ejercida por la Vicepresidencia.

b) Vicepresidencia: La persona titular de la Dirección Gerencial del IMAS o persona en quien delegue.

c) Vocalías:

- La persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad, la Dirección Gerencial designará una persona suplente.

- La persona titular de la Subdirección General de Personas con Discapacidad del IMAS. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, la Dirección General de Personas con Discapacidad designará una persona suplente.

- Dos representantes de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

- Dos representantes de los medios de comunicación de la Región de Murcia, designados por el titular de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

- Dos representantes del Consejo Asesor Regional de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia, designados por el mismo de entre sus miembros.

- Un representante del Comité de Representantes de Personas con Discapacidad y sus Familias de la Región de Murcia (CERMI Región de Murcia).

2. Se nombrará igual número de suplentes que de miembros titulares que representen a las entidades y organizaciones que figuran en el punto anterior.

3. La Secretaría corresponderá a una persona funcionaria del Instituto Murciano de Acción Social, designada por el titular de la Dirección Gerencial del IMAS.

Artículo 7. Procedimiento de actuación del jurado.

1. El jurado será convocado por la presidencia, pudiendo reunirse cuantas veces resulte preciso.

2. Para la válida constitución del jurado deberán estar presentes las personas titulares de la presidencia y de la secretaría, o quienes, en su caso las sustituyan y la mitad más uno del resto de miembros.

3. Los acuerdos del jurado se adoptarán por mayoría y, en caso de empate, la persona titular de la Presidencia tendrá voto de calidad.

4. El jurado podrá declarar desiertas todas o algunas de las modalidades convocadas, no pudiendo declararse compartidas.

Con carácter excepcional y sólo en el caso de que en alguna de las personas candidatas no premiadas concurrieran especiales méritos que la hiciera acreedora de distinción, el jurado podrá otorgar menciones especiales.

5. Corresponde a la Secretaría del jurado levantar acta de las sesiones.

6. El funcionamiento y régimen interno del jurado será el establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

7. El jurado seleccionará las candidaturas elegidas para cada una de las modalidades.

Artículo 8. Concesión y entrega de premios.

1. Los "Premios de la Discapacidad de la Región de Murcia" se concederán mediante Resolución de la Directora Gerente del IMAS, a la vista de la propuesta motivada formulada por el jurado.

2. La entrega de los "Premios de la Discapacidad de la Región de Murcia" se realizará por la persona titular de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social en el lugar y fecha que oportunamente se designe, otorgándose un galardón conmemorativo.

3. Estos premios tendrán carácter exclusivamente honorífico y no generarán derecho económico alguno.

Artículo 9. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Presidencia del IMAS, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición final.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, María Raquel Cancela Fernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social
Instituto Murciano de Acción Social

5532 Resolución de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan los "Premios del Mayor de la Región de Murcia" para el año 2020.

La atención a las personas mayores es una competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que constituye una prioridad para el Gobierno Regional, puesta de manifiesto con la existencia de una Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, creada mediante Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, en su redacción dada por el Decreto del Presidente n.º 44/2019, de 3 de septiembre, que a través de la Dirección General de Personas Mayores del Organismo Autónomo adscrito a la misma, el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), canaliza y da respuesta a las necesidades y demandas de este colectivo.

Para lograr el máximo nivel posible de bienestar y posibilitar la integración social del colectivo de las personas mayores es preciso hacer visible su participación en la vida social y cultural y su aportación a la comunidad tan útil y valiosa. Como quiera que dicha responsabilidad pública no podría desempeñarse si no contáramos con la cooperación de personas comprometidas individual y colectivamente en esta tarea, conscientes de esta realidad, se considera conveniente convocar una nueva edición de los Premios del Mayor de la Región de Murcia, al objeto de concretar formalmente ese reconocimiento público, premiando a nivel autonómico a aquellas personas físicas o jurídicas que se hayan distinguido por su labor y dedicación en pro de la integración de nuestros mayores. Esta nueva convocatoria otorga continuidad a los Premios del Mayor, dotándoles así de mayor relevancia y valor como instrumento de cambio y futuro, abarcando para ello distintos ámbitos y sectores sociales.

Mediante la presente Resolución se procede a la convocatoria para el año 2020 de estos premios, dándoles así continuidad e impulsando el reconocimiento público de quienes se hayan distinguido por su labor, entrega y dedicación tanto en el ámbito autonómico como local a favor de las personas mayores, dotándolos de relevancia y valor significativo como instrumentos de cambio de futuro, implantándolos a nivel autonómico al objeto de abarcar los distintos ámbitos y sectores sociales.

En esta convocatoria se pretende hacer un reconocimiento especial a la labor de quienes han trabajado por las personas mayores durante la pandemia del COVID-19 y, en particular, de quienes se han dedicado de forma ejemplar a cubrir las necesidades de las personas mayores y a amortiguar el impacto de las medidas de contención de la crisis sanitaria en sus vidas.

Vista la propuesta favorable de la Dirección General de Personas Mayores, de 13 de julio de 2020, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 a) de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del IMAS, en relación con el artículo 9.1.j)

del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos y con el artículo 25.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Artículo 1. Objeto

La presente Resolución tiene por objeto convocar y establecer las bases específicas por las que se van a regular en el año 2020 los "Premios del Mayor de la Región de Murcia".

Artículo 2. Finalidad

Los "Premios del Mayor de la Región de Murcia" tienen como finalidad reconocer y distinguir públicamente la labor de aquellas personas físicas, instituciones, entidades sociales y demás personas jurídicas que hayan destacado por su labor a favor de la integración de las personas mayores.

Artículo 3. Modalidades

1. Los "Premios del Mayor de la Región de Murcia", tendrán las siguientes modalidades:

a) Un premio a la persona mayor del año, en reconocimiento de quien se haya distinguido de forma eminente en cualquier ámbito de la vida social, cultural, política, laboral o económica.

A estos efectos, se entenderá por mayor la persona que tenga 65 años o más.

b) Un premio al colectivo o persona física o jurídica que haya destacado por su labor de fomento y sensibilización en pro de la integración de las personas mayores en el ámbito autonómico de la Región de Murcia.

c) Un premio al colectivo o persona física o jurídica que haya destacado por su labor de fomento y sensibilización en pro de la integración de las personas mayores en el ámbito local de la Región de Murcia.

d) Un premio al colectivo o persona física o jurídica que haya destacado por su dedicación a las personas mayores en el contexto de crisis sanitaria provocada por el COVID-19.

2. En ningún caso se podrán otorgar estos premios a aquellas personas mayores que hayan sido galardonadas en ediciones anteriores.

Artículo 4. Proposición de candidaturas

1.- Las candidaturas a obtener los premios convocados para las modalidades recogidas en los apartados a) y b) del punto primero del artículo 3 serán propuestas por las Consejerías de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Para la modalidad recogida en el apartado c), las candidaturas serán propuestas por las Entidades Locales de la Región de Murcia. Para la modalidad recogida en el apartado d), las candidaturas serán propuestas tanto por las Consejerías de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como por las Entidades Locales de la Región de Murcia.

2.- Las propuestas deberán ser comprensivas de los valores y méritos de cada candidatura, de forma que permitan su adecuada valoración por el jurado, no pudiendo exceder de dos para cada una de las modalidades establecidas.

3.- Las propuestas deberán ajustarse a los siguientes requisitos:

a) Deberán presentarse únicamente a través de la Sede Electrónica Habilitada de la Administración Pública de la CARM, ubicada en la página web <http://www.carm.es>, en el supuesto de las Entidades Locales; y a través de la aplicación Corporativa de Comunicaciones de Régimen Interior, en el supuesto de otras Consejerías pertenecientes a la Comunidad Autónoma.

b) En la página web se cumplimentará la presentación de las candidaturas, que deberán presentarse en un archivo en formato PDF o JPG.

c) No deberán tener una extensión superior a las 5 páginas.

d) Deberá utilizarse el tipo de letra Arial 12.

4.- La participación en la presente convocatoria supone la total aceptación de las bases reguladoras. Las propuestas que no se sujeten a lo dispuesto en el apartado anterior no serán admitidas.

Artículo 5. Plazo

El plazo para la presentación de las candidaturas será de 10 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 6. Jurado

1.- Las candidaturas serán valoradas y seleccionadas por un jurado que estará compuesto por las personas titulares de los siguientes órganos:

a) Presidencia: La persona titular de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social o persona en quien delegue.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad, la Presidencia será ejercida por la Vicepresidencia.

b) Vicepresidencia: La persona titular de la Dirección Gerencial del IMAS o persona en que delegue.

c) Vocalías:

- La persona titular de la Dirección General de Personas Mayores del IMAS.

- La persona titular de la Subdirección General de Personas Mayores del IMAS.

- Dos representantes de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

- Dos representantes de los medios de comunicación de la Región de Murcia, designados por la titular de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

- Dos representantes del Consejo Asesor Regional de Personas Mayores de la Región de Murcia, designados por el mismo de entre sus miembros.

- El representante de los mayores de la Región de Murcia en el Consejo Estatal de Mayores.

2. Se nombrará igual número de suplentes que de miembros titulares que representen a las entidades y organizaciones que figuran en el punto anterior.

3. La Secretaría corresponderá a una persona funcionaria del Instituto Murciano de Acción Social, designada por la titular de la Dirección Gerencial del IMAS.

Artículo 7. Procedimiento de actuación del jurado

1. El jurado será convocado por la presidencia, pudiendo reunirse cuantas veces resulte preciso.

2. Para la válida constitución del Jurado deberán estar presentes las personas titulares de la presidencia y de la secretaría, o quienes, en su caso, las sustituyan y la mitad más uno del resto de miembros.

3. Los acuerdos del Jurado se adoptarán por mayoría y, en caso de empate, la persona titular de la Presidencia tendrá voto de calidad.

4. El Jurado podrá declarar desiertas todas o algunas de las modalidades convocadas, no pudiendo declararse compartidas.

Con carácter excepcional y sólo en el caso de que en las personas candidatas no premiadas concurrieran especiales méritos que las hicieran acreedoras de distinción, el jurado podrá otorgar menciones especiales.

5. Corresponde a la Secretaría del Jurado levantar acta de las sesiones.

6. El funcionamiento y régimen interno del Jurado será el establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

7. El Jurado seleccionará las candidaturas elegidas para cada una de las modalidades.

Artículo 8. Concesión y entrega de premios

1.- Los "Premios del Mayor de la Región de Murcia" se concederán mediante Resolución de la Directora Gerente del IMAS, a la vista de la propuesta motivada formulada por el jurado.

2.- La entrega de los "Premios del Mayor de la Región de Murcia" se realizará por la persona titular de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, en la forma que se determine, otorgándose un galardón conmemorativo.

3.- Estos premios tendrán carácter exclusivamente honorífico y no generarán derecho económico alguno.

Artículo 9. Recursos

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Presidencia del IMAS, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Disposición final

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 30 de septiembre de 2020.—La Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, María Raquel Cancela Fernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

5533 Extracto de la Resolución de 1 de octubre de 2020 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación misiones comerciales, Misión Comercial Virtual a Marruecos.

BDNS (Identif.): 527278

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/527278>)

Primero. Beneficiarios:

PYMES cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y pertenecientes al sector: Alimentación y maquinaria para la industria alimentaria y agrícola.

Segundo. Objeto:

Ayuda a la participación en misiones comerciales.

Misión Comercial Virtual a Marruecos.

País de destino: Marruecos.

Fechas de la actuación: del 16 al 20 de noviembre de 2020.

Tercero. Bases Reguladoras:

Orden de 25 de Julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, modificada por la Orden de 30 de Junio de 2020 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (BORM núm. 179, de 4 de agosto de 2017); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto. Cuantía:

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 20.000 eur, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 10 empresas.

Quinto. Plazo:

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente. El plazo de presentación será de 8 días hábiles y se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet:

www.institutofomentomurcia.es/infodirecto

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario, expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación"; la relación los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Séptimo. Otros datos:

Esta convocatoria será gestionada por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Como requisito para el acceso de la ayuda en especie, se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente IBAN ES76 0081 5089 3000 0112 4423 del Instituto de Fomento, indicando en el concepto Misión Comercial virtual a Marruecos y cuyo justificante de ingreso deberán adjuntar a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 1 de octubre de 2020.—El Director, por delegación, Diego Rodríguez-Linares Rey.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

5534 Extracto de la Resolución de 1 de octubre de 2020 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación misiones comerciales, misión comercial Virtual USA.

BDNS (Identif.): 527287

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/527287>)

Primero. Beneficiarios:

PYMES cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y pertenecientes al sector: Alimentación ecológica y/o gourmet.

Segundo. Objeto:

Ayuda a la participación en misiones comerciales.

Misión Comercial Virtual USA.

País de destino: USA (Estados de California, Texas, Florida, New York, New Jersey y Connecticut)

Fechas de la actuación: del 30 de noviembre al 4 de diciembre de 2020.

Tercero. Bases Regulatoras:

Orden de 25 de Julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, modificada por la Orden de 30 de Junio de 2020 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (BORM núm. 179, de 4 de agosto de 2017); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto. Cuantía:

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 21.500 EUR, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 10 empresas.

Quinto. Plazo:

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente. El plazo de presentación será de 8 días hábiles y se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario, expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación"; la relación los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Séptimo. Otros datos:

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio Industria, Servicios y Navegación de Lorca.

Como requisito para el acceso de la ayuda en especie, se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente IBAN ES49 2038 3015 2460 0050 5189 de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca indicando en el concepto "Misión virtual USA Alimentación" y cuyo justificante de ingreso deberán adjuntar a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 1 de octubre de 2020.—El Director, por delegación, Diego Rodríguez-Linares Rey.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

5535 Extracto de la Resolución de 1 de octubre de 2020 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación misiones comerciales, misión comercial virtual a Argentina, Chile, Uruguay, Paraguay y/o Bolivia.

BDNS (Identif.): 527386

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/527386>)

Primero. Beneficiarios:

PYMES cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y pertenecientes al sector: Maquinaria y servicios para la industria, tecnología agroganadera, maquinaria y servicios para la construcción

Segundo. Objeto:

Ayuda a la participación en misiones comerciales.

Misión Comercial Virtual a Argentina, Chile, Uruguay, Paraguay y/o Bolivia.

País de destino: Argentina, Chile, Uruguay, Paraguay y/o Bolivia.

Fechas de la actuación: del 14 al 22 de noviembre de 2020.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 25 de Julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, modificada por la Orden de 30 de Junio de 2020 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (BORM núm. 179, de 4 de agosto de 2017); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto. Cuantía:

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 17.000 EUR, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 10 empresas.

Quinto. Plazo:

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente. El plazo de presentación será de 8 días hábiles y se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario, expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación"; la relación los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Séptimo. Otros datos:

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio Industria, Servicios y Navegación de Lorca.

Como requisito para el acceso de la ayuda en especie, se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente ES49 2038 3015 2460 0050 5189 de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca indicando en el concepto "Misión virtual Argentina, Chile, Uruguay, Paraguay y/o Bolivia" y cuyo justificante de ingreso deberán adjuntar a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 1 de octubre de 2020.—El Director, por delegación, Diego Rodríguez-Linares Rey.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Juventud y Deportes

5536 Orden de 11 de octubre de 2020 la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a guías de turismo y PYMES, Micropymes y autónomos con actividad de turismo activo, agencia de viajes, organización de congresos u hostelería para paliar pérdidas en las que hayan incurrido como consecuencia del COVID-19, de la estrategia Reactiva Turismo y Hostelería.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10.1.16, que corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva para la promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial.

El Instituto de Turismo de la Región de Murcia (en adelante ITREM) es una entidad de derecho público regulada por la Ley 14/2012, 27 de noviembre, adscrito a la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, ejecutora de la política turística del Gobierno Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, a la que corresponde la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, a cuyo efecto ejerce las potestades administrativas, contractuales, subvencionales, planificadoras, convencionales, inspectoras y sancionadoras en dicha materia.

La Organización Mundial de la Salud elevó, el pasado 11 de marzo de 2020, la situación ocasionada por el COVID-19 de emergencia de salud pública a pandemia internacional. Ante la necesidad de contener la progresión de la enfermedad, el Consejo de Ministros, en su reunión de 14 de marzo de 2020, aprobó el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estado de alarma que fue prorrogado por sucesivos reales decretos, hasta su finalización, a las 00,00 horas del día 21 de junio de 2020.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en su artículo 7 estableció una serie de limitaciones a la libre circulación de las personas, y decretó, en su artículo 10, la suspensión de la apertura al público de los locales y de los establecimientos de comercio minorista a excepción de los de primera necesidad (alimentación), los museos, archivos, bibliotecas, monumentos, así como de los locales y establecimientos en los que se desarrollasen espectáculos públicos, las actividades deportivas y de ocio indicados en el anexo del citado Real Decreto (entre los que se encuentran los pabellones de Congresos, salas de conferencias y salas multiuso, entre otras), las actividades de hostelería y restauración (pudiendo prestarse exclusivamente servicios de entrega a domicilio) y las verbenas, desfiles y fiestas populares, entre otros.

La Orden de 12 de marzo de 2020, de la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, contempla medidas de prevención en relación con la pandemia global de coronavirus (COVID-19), y también recomendaciones, entre ellas las relativas al distanciamiento social; posteriormente la Orden de

13 de marzo de 2020, de la Consejería de Salud procede a la activación del Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR) para hacer frente a la pandemia global de Coronavirus (COVID-19) y a la intensificación de la prevención con el fin de garantizar la reducción de los contactos y el contagio masivo. En esta segunda Orden se prevé que las nuevas medidas de prevención se apliquen inicialmente a los municipios de Cartagena, San Javier, San Pedro, Mazarrón, Águilas, Los Alcázares y La Unión, zonas donde el riesgo es crítico, por el desplazamiento de personas desde los principales focos de contagio, sin perjuicio de que se puedan extender a otros municipios del territorio regional. Finalmente, se dicta la Orden de 14 de marzo de 2020, de la Consejería de Salud, por la que se adoptan medidas complementarias a la Orden de 13 de marzo de 2020, para la extensión a toda la Región de las medidas de distanciamiento social con la suspensión de la actividad de cines, discotecas, restaurantes, bares y otros establecimientos similares de esparcimiento y ocio, comercios y centros comerciales, y parques y jardines. Señalando esta Orden en su Dispongo Segundo que se considerarán establecimientos de esparcimiento y ocio, entre otros, los siguientes: teatros, auditorios, recintos feriales, casinos, balnearios, espacios y piscinas termales, museos, salas de conferencias, salas de conciertos, heladerías, pubs, cafés-espectáculo, salas de conferencias, salas polivalentes, restaurantes, cafeterías, discotecas, etc.

Tras la finalización el pasado 21 de junio del estado de alarma, se inicia la denominada nueva normalidad, durante la cual se han implementado diversas medidas de restricción y contención para evitar la expansión de la pandemia, que no han logrado frenar en la medida de lo deseado la evolución de los contagios y brotes por COVID-19, lo que ha generado una preocupación creciente en las Autoridades que ha obligado a tomar decisiones más drásticas con la finalidad de intentar atajar el aumento de los casos. Todo lo cual ha supuesto que la actividad económica en general, y en especial del sector turístico y de la hostelería, no haya podido reactivarse como se pretendía.

Por Orden de la Consejería de Salud, de fecha 15 de agosto de 2020, por la que se adoptan medidas extraordinarias en la Región de Murcia, para la aplicación y ejecución del Acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud sobre la declaración de actuaciones coordinadas en Salud Pública para responder ante la situación de especial riesgo derivada del incremento de casos positivos por COVID-19, se establecen una serie de medidas restrictivas para la prevención y contención de la pandemia, que resultarán de aplicación para el conjunto de ciudadanos de la Región. Entre estas medidas, el artículo 5.1 de la Orden contempla la suspensión de la actividad de los establecimientos de ocio dedicados a discotecas, salas de baile, karaoke, pubs, bares de copas con y sin actuaciones musicales en directo, a que se refiere el subapartado 9 del apartado II del anexo del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de junio de 2020.

En esta situación, los guías de turismo y las pymes, micropymes y autónomos con actividad de turismo activo, agencia de viajes, organización de congresos u hostelería (bares, cafeterías, restaurantes, ocio nocturno, discotecas, empresas de catering y salones de celebraciones), como consecuencia de la declaración del estado de alarma, se han visto obligados a reducir significativamente su actividad y están resultando especialmente perjudicados en las actuales circunstancias, por lo que urge prestarles un apoyo económico que les permita afrontar la situación presente y futura en las mejores condiciones.

Las circunstancias extraordinarias provocadas por el coronavirus COVID-19, ha provocado una crisis sanitaria de enorme magnitud que ha afectado y sigue afectando a un elevado número de ciudadanos, con unas consecuencias sanitarias, sociales y económicas excepcionales que requieren la adopción de medidas que ayuden a mitigar el impacto causado por este nuevo brote de carácter pandémico.

Las limitaciones necesariamente impuestas por el estado de alarma, como consecuencia de la crisis sanitaria, han tenido unos claros efectos negativos en los sectores de actividad de guía de turismo, turismo activo, agencia de viajes, organización de congresos y hostelería. En este contexto, la prioridad absoluta en materia económica radica en proteger y dar soporte a dichos sectores, para minimizar y paliar el impacto económico y lograr la adaptación de dichos sectores al nuevo mercado económico durante y después de la alarma sanitaria, compensándoles por las pérdidas de ingresos que han sufrido durante el Estado de Alarma, en el cual no han podido ejercer su actividad, para contribuir a su supervivencia e incentivar el mantenimiento en su actividad, mientras se va recuperando la economía.

Asimismo, la presente norma se ajusta a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En concreto, la norma responde a la necesidad de regular medidas urgentes de ayuda a los sectores mencionados, ante la excepcional situación sanitaria y económica generada por el COVID-19; la norma es eficaz al ser el instrumento adecuado para los fines perseguidos, no limitando derechos y deberes de los ciudadanos. Además, contribuye a la satisfacción del principio de seguridad jurídica. Por último, respeta el principio de eficiencia, al no imponer cargas administrativas a las personas beneficiarias.

En consecuencia, de conformidad, con los artículos 13 y 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que tengo conferidas según se establece en el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

La presente disposición, tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas guías de turismo y a pymes, micropymes y autónomos de la Región de Murcia con actividad de turismo activo, agencia de viajes, organización de congresos u hostelería (bares, cafeterías, restaurantes, ocio nocturno, discotecas, empresas de catering y salones de celebraciones) para paliar la pérdida de ingresos que han sufrido como consecuencia de la crisis sanitaria del COVID-19 durante la duración del Estado de Alarma, en el cual no han podido ejercer su actividad o la misma se ha visto significativamente reducida.

Artículo 2.- Finalidad.

La subvención tiene como finalidad contribuir a la supervivencia e incentivar el mantenimiento en su actividad de los guías de turismo y las pymes, micropymes y autónomos de la Región de Murcia con actividad de turismo activo, agencia de viajes, organización de congresos u hostelería (bares, cafeterías, restaurantes, ocio nocturno, discotecas, empresas de catering y salones de celebraciones), mientras se va recuperando la economía.

Artículo 3.- Procedimiento.

Las subvenciones se concederán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, hasta el límite del crédito presupuestario establecido en la convocatoria.

En consecuencia, la concesión de las subvenciones se realizará según el orden de entrada de las solicitudes, y en el caso de que éstas fueran incompletas, desde la fecha del perfeccionamiento del expediente, siempre que los beneficiarios reúnan los requisitos generales y específicos establecidos en la presente Orden.

En la convocatoria correspondiente se preverá la posibilidad de dictar resoluciones parciales conforme a los criterios de concesión señalados en el apartado anterior.

Artículo 4.- Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a las ayudas previstas en las presentes Bases las pymes, micropymes o autónomos con actividad de guía de turismo, turismo activo, agencia de viajes, organización de congresos u hostelería (bares, cafeterías, restaurantes, ocio nocturno, discotecas, empresas de catering y salones de celebraciones), cuya actividad se localice en uno o varios centros de trabajo abiertos en la Comunidad Autónoma de la Región Murcia, que se encontrasen de alta en la misma en fecha 14 de marzo de 2020 así como en la fecha de presentación de la correspondiente solicitud de ayuda, a pesar de haber tenido que suspender o reducir significativamente el ejercicio de su actividad durante la duración del estado de alarma, y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Desarrollar la actividad y tener su domicilio fiscal en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Que en el momento de la declaración del estado de alarma y de presentación de la solicitud se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, según proceda:

- se encuentren inscritas en el Registro de Guías de Turismo o en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Región de Murcia.

- se encuentren dados de alta en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas que se detallan en Anexo.

c) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con la Seguridad Social.

d) No encontrarse en ninguno de los supuestos del apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También podrán acogerse a estas ayudas los guías de turismo que habitualmente trabajen por cuenta ajena, que no hayan estado contratados por un tercero al menos durante 20 días durante el período de duración del Estado de Alarma y que si lo hubieran estado como mínimo por igual tiempo en el mismo período del año 2019 para esa actividad, siempre y cuando cumplan los requisitos anteriores, y no hayan sido beneficiarios de prestación de desempleo o no hayan estado incurso en un expediente de regulación temporal de empleo durante el Estado de Alarma.

2. Tendrán la consideración de pymes, micropymes y autónomos, aquellas empresas o empresarios individuales que ocupan a menos de 250 personas y

cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no excede de 43 millones EUR. Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan su actividad a título individual o familiar, las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.

3. Quedan excluidos los autónomos que no sean titulares de la actividad económica, bien por ser "autónomo colaborador" (cónyuge y familiares hasta el segundo grado inclusive por consanguinidad, afinidad y adopción, que colaboren con el trabajador autónomo de forma personal, habitual y directa y no tengan la condición de asalariados), bien por ser gerente o administrador de una sociedad mercantil, o pariente de éste, en los términos exigidos por la normativa de Seguridad Social.

4. En ningún caso, podrán resultar beneficiarios de las subvenciones contenidas en esta Orden, las personas físicas o jurídicas en las que concurran las circunstancias establecidas en el punto 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. No podrán ser beneficiarios de las subvenciones contenidas en la presente orden aquellas personas físicas o jurídicas que superen los límites señalados en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (Diario Oficial de la Unión Europea de 24 de diciembre de 2013).

Artículo 5.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y acreditarán no encontrarse incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo las establecidas en las letras b), y e) del apartado 2 de dicho artículo, como consecuencia de la naturaleza y objetivos de las subvenciones y de los beneficiarios de las mismas.

2. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a someterse al control del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información les sea requerida por los mismos.

El control podrá consistir no sólo en la verificación del cumplimiento de los requisitos y obligaciones específicas establecidas en estas Bases y en la respectiva convocatoria.

3. Los beneficiarios tienen la obligación de guardar y custodiar la documentación original de la justificación de la subvención, durante, al menos, el plazo de prescripción del derecho de exigencia del reintegro de la subvención.

4. Los beneficiarios tienen la obligación de establecer y mantener una codificación contable adecuada, que permita identificar el cobro de la ayuda.

5. El beneficiario se compromete a colaborar con el Instituto de Turismo de la Región de Murcia para valorar los resultados y el impacto obtenidos como consecuencia de la ejecución del proyecto subvencionado.

Artículo 6.- Financiación.

1. Las subvenciones que se concedan al amparo de estas bases reguladoras se imputarán al presupuesto de gastos del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, determinando sus cuantías y asignaciones presupuestarias en cada convocatoria.

2. Las convocatorias podrán fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional, como consecuencia del aumento del crédito presupuestario derivado de una generación, transferencia, ampliación, incorporación de crédito o mayor disponibilidad presupuestaria, en cuyo caso, la cuantía del crédito adicional quedará condicionada a la efectiva disponibilidad del mismo, que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con carácter previo a la resolución del procedimiento, sin que tal publicidad implique la apertura de un nuevo plazo para la presentación de solicitudes.

3. El agotamiento del crédito establecido en cada convocatoria producirá la imposibilidad de continuar otorgando subvenciones al amparo de dicha convocatoria, con la obligación de resolver desestimatoriamente las solicitudes pendientes de concesión, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 12.

Artículo 7.- Criterios de determinación de la cuantía de la subvención.

1. Cada persona física o jurídica podrá presentar únicamente una solicitud, si bien podrá recibir una ayuda por cada centro de trabajo o actividad, con un límite máximo de 20.000 euros por beneficiario.

2. La cuantía de la subvención a conceder por el Instituto de Turismo consistirá en una prestación económica única que se calculará con arreglo a los siguientes criterios:

Número de trabajadores (del 15/03/2019 al 14/03/2020)	Importe de la ayuda por centro de trabajo o actividad
Guías de turismo por cuenta ajena	750 €
Empresas o autónomos de hasta 5 trabajadores	1.000 €
Empresas o autónomos entre 6 y 25 trabajadores	2.000 €
Empresas o autónomos entre 26 y 50 trabajadores	3.000 €
Empresas o autónomos con más de 50 trabajadores	4.000 €

En caso de contar el beneficiario con varios centros de trabajo o actividad en la Región de Murcia, para calcular el importe máximo de la ayuda se prorrateará el número total medio de trabajadores del 15/03/2019 al 14/03/2020 con el número de centros.

Artículo 8.- Compatibilidad de las subvenciones.

1. Cuando la ayuda concedida con arreglo a las presentes Bases se acumule con otras ayudas compatibles, se respetarán los importes e intensidades de ayuda máxima establecidos en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis. Según este Reglamento las ayudas totales de mínimis obtenidas por un beneficiario durante el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores no deberán exceder de 200.000 euros.

2. Estas ayudas son complementarias de las que pueda aprobar el Gobierno de España, o cualesquiera otras ayudas convocadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con fines similares.

3. Si el beneficiario recibe algún otro tipo de ayuda con los mismos fines deberá comunicarlo al ITREM.

Artículo 9.- Presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en la correspondiente convocatoria.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través del formulario específico que estará disponible en <https://sede.carm.es/> y solo se podrá presentar una solicitud por cada solicitante, considerándose no presentadas aquellas que se presenten duplicadamente. El número de procedimiento se indicará en la correspondiente convocatoria.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de un certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario, expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" del Ministerio de Economía y Hacienda (entre los que se encuentran el certificado de firma electrónica Clase 2 CA de CERES FNMT-RCM, y el D.N.I. electrónico de la Dirección General de la Policía), y que puede encontrarse en el siguiente enlace: <https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>.

El registro electrónico emitirá un recibo que consistirá en una copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación, el número de entrada en el registro, así como un recibo acreditativo de otros documentos que, en su caso, se acompañen.

No se admitirá ninguna solicitud recibida con posterioridad al plazo de solicitudes establecido en la correspondiente convocatoria.

3. La presentación de solicitudes y, en su caso, la documentación que debe acompañarlas, se realizará exclusivamente por medios electrónicos, al amparo del artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ya que por el desarrollo de su actividad económica, queda acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios, puesto que se comunican de esta forma con la Tesorería General de la Seguridad Social, y se deberá realizar a través del Registro Electrónico de la CARM, o en los restantes registros electrónicos establecidos en la letra a) del artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de lo expuesto, los guías de turismo por cuenta ajena podrán presentar su solicitud, indistintamente, por medios electrónicos o presencialmente en los registros establecidos en las letras b) a e) del mencionado artículo 16.4.

4. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no reuniera los requisitos establecidos, el órgano instructor requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPAC.

La subsanación correspondiente tendrá la consideración de nueva solicitud que anulará la anterior, contando como fecha de presentación la de la última solicitud.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se tramitarán y resolverán siguiendo el orden riguroso de incoación, en función de la fecha de su presentación, considerándose, como fecha de esta última, aquella en la que las solicitudes reúnan toda la documentación requerida, una vez subsanadas, en su caso, las omisiones o defectos que, en la misma, se hubieran apreciado por el órgano convocante.

La resolución podrá ser objeto de publicación para general conocimiento. La resolución podrá ser asimismo objeto de notificación electrónica individual, así como el resto de trámites que se deban cumplimentar.

6. Una vez se haya agotado el crédito disponible, se dará a conocer esta circunstancia mediante publicación en la web institucional del Instituto de Turismo de la Región de Murcia en la dirección www.itrem.es.

La publicación del agotamiento de crédito constituirá motivación suficiente para la denegación del resto de subvenciones no concedidas.

7. La solicitud normalizada en la que se integran las declaraciones responsables correspondientes, firmada electrónicamente por la persona física o representante legal de la persona jurídica interesada, deberá ir acompañada con carácter general, de la siguiente documentación:

- En el caso de autónomos y guías de turismo por cuenta ajena: DNI, pasaporte o NIE del solicitante.

- En el caso de empresas: DNI, pasaporte o tarjeta de residencia del representante legal de la empresa solicitante, junto con escritura de apoderamiento o nombramiento de consejero delegado o administrador. Además, escritura de constitución de la sociedad y sus modificaciones.

- En su caso, cuando el firmante actúe como representante del solicitante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá presentarse acreditación de la representación del firmante de la solicitud, mediante cualquier medio válido en Derecho.

- En el caso de empresas o autónomos: Certificado censal de actividad emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) en la localidad del centro o centros de trabajo en los que se desarrolla la actividad, con una antigüedad máxima de siete días naturales a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

- En el caso de guías de turismo por cuenta ajena: Informe de vida laboral.

- Documento bancario donde conste, además del IBAN, el nombre y NIF/NIE/CIF del titular.

- Cualquier otro documento o dato exigido en el modelo normalizado de solicitud que sea preciso para la comprobación de la solicitud.

8. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas en estas Bases, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Instituto de Turismo de la Región de Murcia o de otra Administración Pública, con arreglo a lo establecido en los artículos 28 y 53.1.d)

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso el Instituto de Turismo deberá recabarlos para su aportación al procedimiento, para lo cual la mera presentación de la solicitud implica su autorización salvo oposición expresa del interesado. En todo caso deberán figurar en el expediente:

- Certificado de hallarse al corriente de obligaciones tributarias estatales.
- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la CARM.
- Certificado de hallarse en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Informe de la Seguridad Social sobre la plantilla media de trabajadores en alta durante el intervalo del 15 de marzo de 2019 al 14 de marzo de 2020.

9. El plazo para subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida, será de diez (10) días hábiles, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados, se entenderá desistida la solicitud de ayuda, previa resolución expresa de la Dirección General, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10.- Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes de subvenciones deberán presentarse en el plazo previsto en la convocatoria cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Instrucción del procedimiento.

1. El Órgano de instrucción será la Oficina de Ordenación del Instituto de Turismo de la Región de Murcia y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. La instrucción se realizará por riguroso orden de entrada de las solicitudes, y las propuestas de resolución se elaborarán teniendo en cuenta únicamente la fecha de perfeccionamiento de cada una de las solicitudes presentadas.

Artículo 12.- Propuesta de resolución.

1. Examinadas las solicitudes, el órgano instructor emitirá informe donde se hará constar que se cumplen los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas, y formulará la correspondiente propuesta de resolución al órgano competente para resolver, que será el Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, propuesta que tendrá el carácter de definitiva si no figurasen en el procedimiento ni fueran tenidos en cuenta otros hechos o alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

2. La propuesta de resolución deberá expresar los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, así como aquellas solicitudes desestimadas, y en su caso, la lista de reserva.

Artículo 13.- Resolución.

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia dictará, resolución motivada de concesión de subvención o desestimación de las solicitudes de ayuda.

2. La resolución concediendo o denegando la subvención solicitada podrá ser objeto de publicación para general conocimiento o ser notificada de forma

individual de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La identidad de los beneficiarios, el importe de las ayudas concedidas y de los reintegros que se soliciten serán publicados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las notificaciones electrónicas se realizarán en la Dirección Electrónica Habilitada (DEH), conforme a lo establecido en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se disponen los sistemas de notificación electrónica en la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 12 de noviembre).

3. El beneficiario deberá comunicar a la Dirección General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de concesión. En todo caso, esta aceptación se entenderá producida si en el plazo de diez (10) días naturales desde la publicación o notificación de la resolución de concesión no se recibe comunicación en sentido contrario. Si un beneficiario renunciase a su subvención y el plazo de la convocatoria no hubiera finalizado, se procederá a liberar el crédito de la subvención a la que se renuncia y a incorporarlo al remanente del presupuesto de la convocatoria en vigor con el fin de otorgar nuevas subvenciones.

Artículo 14.- Plazo de resolución.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres (3) meses a partir de la fecha de la presentación de la solicitud ante el Instituto de Turismo. Este plazo podrá ampliarse excepcionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 15.- Recursos.

Contra las resoluciones expresas o presuntas podrá interponerse, de modo obligatorio en la forma prevista para las solicitudes en el artículo 9.3, recurso de alzada ante la Presidencia del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, en el plazo de un (1) mes, en el caso de resoluciones expresas, o, en el caso de que no se produjera la resolución expresa se podrá interponer en cualquier momento a partir del día siguiente a que se produzca el acto presunto con arreglo a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 16.- Justificación y comprobación de subvenciones.

1. De conformidad con el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, la concesión de estas subvenciones no requerirá otra justificación que la relativa a los requisitos indicados en el artículo 4 de estas Bases, sin perjuicio de los controles que se efectúen con posterioridad.

2. El Órgano instructor será el responsable de comprobación de la concurrencia en el perceptor de los requisitos establecidos en las presentes bases, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, y demás órganos fiscalizadores que, por la

naturaleza y origen de los fondos, tengan competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

A efectos de evitar posibles casos de doble financiación indebida de un proyecto o actividad subvencionada, dicho órgano instructor, podrá realizar las comprobaciones pertinentes a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de consultas específicas, cuando resulte conveniente, a otras Administraciones Públicas que pudiera ser concurrentes en la financiación de las actividades.

Artículo 17.- Pago de las subvenciones concedidas.

1. El importe de la subvención se abonará en un único pago, sin exigencia de garantías a los beneficiarios, previa comprobación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2. El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el beneficiario en la solicitud.

Artículo 18.- Reintegro.

1. Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

2. En particular procederá el reintegro total de la ayuda en el supuesto de falsedad de las declaraciones responsables y documentación presentada con la solicitud.

Artículo 19.- Infracciones y sanciones.

Tienen la consideración de infracciones administrativas en materia de subvenciones las conductas tipificadas como tales en el capítulo I, del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las sanciones a imponer por la comisión de tales infracciones serán las que para cada caso se regulan en el capítulo II de dicho título.

Artículo 20.- Convocatorias.

El procedimiento de concesión de ayudas, que se regirá por las presentes Bases, se iniciará mediante convocatoria pública aprobada por la Dirección General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, que deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el contenido necesario que exige el artículo 23, publicándose un extracto de la misma en el BORM.

Artículo 21.- Normativa aplicable.

Además de lo establecido en las Bases reguladoras, y en las resoluciones de concesión, será de aplicación, el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis, la normativa básica prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba



el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y resto de disposiciones de desarrollo, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor en el mismo día de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 11 de octubre de 2020.—La Consejera de Turismo, Juventud y Deportes,
María Cristina Sánchez López.

Anexo

Epígrafes del impuesto de actividades económicas

Sección Primera. División 7. Agrupación 75.

GRUPO 755. AGENCIAS DE VIAJES.

Epígrafe 755.1 Servicios a otras agencias de viajes.

Epígrafe 755.2 Servicios prestados al público por las agencias de viajes.

Sección Segunda. División 8. Agrupación 88.

GRUPO 882. GUÍAS DE TURISMO.

GRUPO 883. GUÍAS INTÉRPRETES DE TURISMO.

Sección Primera. División 9. Agrupación 98.

GRUPO 989. OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ESPECTÁCULO Y EL TURISMO. ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS. PARQUES O RECINTOS FERIALES.

Epígrafe 989.2 Servicios de organización de congresos, asambleas y similares.

Sección Segunda. División 8. Agrupación 85.

GRUPO 854. Expertos en organización de congresos, asambleas y similares.

Sección Primera. División 6. Agrupación 67.

GRUPO 671. SERVICIOS EN RESTAURANTES.

Epígrafe 671.1.- De cinco tenedores.

Epígrafe 671.2.- De cuatro tenedores.

Epígrafe 671.3.- De tres tenedores.

Epígrafe 671.4.- De dos tenedores.

Epígrafe 671.5.- De un tenedor.

GRUPO 672. EN CAFETERÍAS

Epígrafe 672.1.- De tres tazas.

Epígrafe 672.2.- De dos tazas.

Epígrafe 672.3.- De una taza.

GRUPO 673. DE CAFES Y BARES, CON Y SIN COMIDA.

Epígrafe 673.1.- De categoría especial*.

Epígrafe 673.2.- Otros cafés y bares.

*De acuerdo con lo señalado en la doctrina reiterada de la Dirección General de Tributos (v.gr. Resolución vinculante V0240-13, de 29 de enero de 2013, Consulta General 1549-02, de 14 de octubre de 2002, y Consulta no vinculante 2379-97, de 17 de noviembre de 1997), los bar-pubs se incluyen en este epígrafe de café-bar de categoría especial.

GRUPO 674. SERVICIOS ESPECIALES DE RESTAURANTE, CAFETERÍA, Y CAFE-BAR.

Epígrafe 674.1.- Servicio en vehículos de tracción mecánica.

Epígrafe 674.2.- Servicio en ferrocarriles de cualquier clase.

Epígrafe 674.3.- Servicio en barcos.

Epígrafe 674.4.- Servicio en aeronaves.

Epígrafe 674.5.- Servicios que se presten en sociedades, círculos, casinos, clubes y establecimientos análogos.

Epígrafe 674.6.- Servicios establecidos en teatros y demás espectáculos que únicamente permanecen abiertos durante las horas del espectáculo, excepto los bailes y similares.

Epígrafe 674.7.- Servicios que se prestan en parques o recintos feriales clasificados en el Epígrafe 989.3 de esta Sección 1) de las Tarifas.

GRUPO 675. SERVICIOS EN QUIOSCOS, CAJONES, BARRACAS U OTROS LOCALES ANÁLOGOS, SITUADOS EN MERCADOS O PLAZAS DE ABASTOS, AL AIRE LIBRE EN LA VÍA PÚBLICA O JARDINES.

GRUPO 676. SERVICIOS EN CHOCOLATERÍAS, HELADERÍAS Y HORCHATERÍAS.

GRUPO 677. SERVICIOS PRESTADOS POR LOS ESTABLECIMIENTOS CLASIFICADOS EN LOS GRUPOS 671, 672, 673, 681 Y 682 DE LAS AGRUPACIONES 67 Y 68, REALIZADOS FUERA DE DICHS ESTABLECIMIENTOS. OTROS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN.

Epígrafe 677.1.- Servicios prestados por los establecimientos clasificados en los grupos 671, 672, 673 y 682 de las agrupaciones 67 y 68, realizados fuera de dichos establecimientos.

Epígrafe 677.9.- Otros servicios de alimentación propios de la restauración.

Sección Primera. División 9. Agrupación 96.

GRUPO 969. OTROS SERVICIOS RECREATIVOS, N.C.O.P.

Epígrafe 969.1 Salas de baile y discotecas.

Epígrafe 969.2 Casinos de juego.

Epígrafe 969.3 Juego de bingo.

Epígrafe 969.6 Salones recreativos y de juego.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades
Servicio Regional de Empleo y Formación

5537 Resolución de 30 de septiembre de 2020 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se somete a información pública y audiencia de los interesados el Proyecto de Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se modifica la Orden de 31 de julio de 2018 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para el fomento de la contratación y de las prácticas no laborales en la Región de Murcia.

Mediante la Orden de 31 de julio de 2018 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, se establecieron las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación y de las prácticas no laborales en la Región de Murcia.

La crisis del COVID-19 está provocando una gravísima crisis sanitaria a nivel mundial que afecta a la economía global y nacional de forma considerable.

Las Administraciones deben tener como objetivo en una situación como la actual estabilizar el empleo y evitar la destrucción de puestos de trabajo y sostener el tejido productivo.

Así, con la modificación que se lleva a cabo, se flexibilizan los requisitos para dar por cumplida la obligación principal de mantenimiento de las contrataciones subvencionadas reguladas en la orden que se modifica propiciando la acreditación formal de las mismas. Se considera el periodo que la persona contratada tenga suspendido su contrato de trabajo, como consecuencia del Expedientes de Regulación Temporal de Empleo (ERTE) regulados en el artículo 47.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, como periodo computable a efectos del cumplimiento de la obligación de mantenimiento, con un límite máximo de doce meses.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y en los artículos 16 y 30 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De igual modo, resultan de aplicación los artículos 82, 83 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, de conformidad con la normativa citada, se somete a información pública y audiencia de los interesados dicho proyecto de orden por un plazo de 15 días, contándose a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Durante este período

cualquier persona física o jurídica y, en trámite de audiencia, las personas interesadas o afectadas, u organizaciones y asociaciones que las agrupen o las representen, podrán presentar las alegaciones y observaciones que consideren oportunas.

A efectos del trámite de audiencia, las alegaciones pueden presentarse por vía telemática en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), a través del modelo de solicitud correspondiente al procedimiento con el código 1549 "Elaboración de disposiciones normativas", incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios publicada en el portal web de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (www.carm.es), y esto sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El proyecto de Orden y su respectiva Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) se exponen en la sede de la CARM, en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://transparencia.carm.es>), en el siguiente enlace: <https://transparencia.carm.es/anuncios-informacion-publica>.

La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, María Isabel López Aragón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

5538 Corrección de error en la publicación de la Orden de 9 de octubre de 2020, de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, por la que se establecen servicios mínimos a realizar por trabajadores de la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., convocados a huelga indefinida a partir de las cero horas del día 15 de octubre de 2020, publicado con el número 5523.

Advertido error material en la publicación número 5523, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 237, de fecha 13 de octubre de 2020, se rectifica de oficio en lo siguiente:

Habiéndose omitido el Anexo que acompaña a la Orden de 9 de octubre de 2020, de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, por la que se establecen servicios mínimos a realizar por trabajadores de la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., convocados a huelga indefinida a partir de las cero horas del día 15 de octubre de 2020, se publica a continuación el Anexo.

Murcia a 13 de octubre de 2020.—El Secretario General de Empleo, Investigación y Universidades, Tomás Francisco Fernández Martínez.



**ANEXO
CUADRO RESUMEN DE SERVICIOS MÍNIMOS**

HUELGA CONVOCADA A PARTIR DEL 15/10/2020

Consejería contratante o concesionaria	Empresa o entidad que presta un servicio público de reconocida e inaplazable necesidad/ Código Identificación Fiscal (CIF)	Centro o Unidad donde se presta el servicio público/ dirección postal	Plantilla total del servicio	Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos./ Turno de Mañana, Tarde o Noche
Fomento e Infraestructuras	Transporte de Viajeros de Murcia, S.L.U B-30020713	MUR-093:MURCIA Y CERCANÍAS Avda. del Palmar, 619. 30120-El Palmar-Murcia		<p>Los indispensables para realizar los siguientes servicios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El setenta por ciento de los servicios ordinarios prestados en la actualidad en horas punta. <p>A estos efectos se consideran horas punta las comprendidas en las siguientes franjas horarias: de 06:30 a 09:00, de 13:00 a 15:00 y de 19:00 a 21:00 horas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El cincuenta por ciento de los servicios ordinarios prestados en la actualidad en el resto de horas. <p>En todo caso se garantizará una expedición completa de ida y vuelta por la mañana y otra por la tarde, en todas aquéllas líneas que como mínimo tengan esta obligación de servicio.</p>

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

5539 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de generación solar fotovoltaica denominada "La Para 4 mwp" situada dentro del término municipal de los alcázares, así como relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la línea aérea-subterránea de alta tensión d/c, 20 kv de evacuación, a instancia de planta fotovoltaica La Para, S.L, expedientes 4E20ATE05320 y 4E20ATE15558.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Planta Fotovoltaica La Para, S.L. C.I.F. n.º B74456062 y con domicilio en calle San Francisco, 5 , 5.º A de Oviedo 33003 Asturias.

b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica.

c) Denominación: Planta solar fotovoltaica "La Para 4 MWp" y línea aéreo-subterránea de alta tensión d/c, 20 KV de evacuación.

d) Situación: Parcelas 18 y 162 del Polígono 4 – Paraje Los Vallejos

e) Término Municipal: Los Alcázares

f) Finalidad de la instalación: Producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a las redes de transporte o distribución.

g) Características técnicas principales:

Generación de energía eléctrica

Tipo: Solar fotovoltaica fija sobre suelo

Número de generadores y potencia unitaria: 11.760 paneles de 340 Wp

Potencia pico total instalada: 3.998,4 KWp

Inversores: 1 inversores de 3.500 KVA

Tensión nominal en corriente alterna: 660 Vca.

Centro de Protección y Medida

Tipo: Interior/Prefabricado.

Relación de transformación: 20.000/240 V
Número de celdas por centro de transformación: 5 (2L+2P+1IA+1M).
Centro de Transformación
Tipo: Exterior/Prefabricado.
Relación de transformación: 20.000/660 V
Número de centros de transformación: 1
Número de transformadores por centro de transformación y potencia: 1 de 3.630 kVA
Potencia total: 3.630 kVA.
Número de celdas por centro de transformación: 2 (1L+1IA).
Trazado Línea eléctrica interna
Tramo 1:
Tipo: Subterránea
Tensión de suministro: 20 kV.
Origen: Centro de protección y medida de Planta Fotovoltaica.
Final: Centro de seccionamiento telemandado de compañía.
Longitud: 389 m.
Conductores: 3 x 240 mm² AL 12/20 KV HEPR-Z1A
Tramo 2.
Tipo: Subterránea
Tensión de suministro: 20 kV.
Origen: Centro de protección y medida de Planta Fotovoltaica.
Final: Centro de Inversor/Transformador de 3.630 kVA.
Longitud: 210 m.
Conductores: 3 x 240 mm² AL 12/20 KV HEPR-Z1A.
Línea eléctrica de evacuación Aéreo-Subterránea (Cesión a Compañía)
Tramo: Aéreo
Nº circuitos: Dos
Tensión de suministro: 20 kV.
Origen: Apoyo a instalar A-1 en terrenos de la planta
Final: Apoyo A-14 LAMT 20Kv 3613-35-Los Cortaos/3613-8-Nueva Conquetas /3613-7-Hoya Morena/3613-31-CORTIJO).
Longitud: 2x1.633 m.
Conductores: 100-AL1/17-ST1A
Tramo: Subterráneo
Nº circuitos: Dos
Tensión de suministro: 20 kV.
Origen: Apoyo a instalar A-1
Final: Centro de seccionamiento
Longitud: 2x27 m.
Conductores: 3 x 240 mm² AL 12/20 KV HEPR-Z1A
Centro de Seccionamiento (Cesión a Compañía).

Tipo: Exterior/Prefabricado.

Tensión suministro: 20 KV.

Número de celdas por centro de seccionamiento: 4 (3L1P).

h) Expediente. Parque Solar nº 4E20ATE05320

Expediente: Centro de Seccionamiento y Línea de Evacuación nº 4E20ATE15558.

i) Ingeniero redactor proyecto: D. Juan J. García García. Ingeniero Técnico Industrial.

j) La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación.

k) Alcance de la servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica.

Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 158 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de las que cabe resaltar:

El vuelo sobre el predio sirviente: Esta afección comprende una franja de terreno definida por la proyección sobre el suelo de los conductores extremos, considerados estos y sus cadenas de aisladores en las condiciones más desfavorables, centrada sobre el eje de la línea y en una longitud que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados, sin contemplar la distancia adicional, reglamentaria.

El establecimiento de apoyos fijos para la sustentación de los conductores de energía eléctrica: Esta afección se concreta en la expropiación de una superficie de terreno para la cimentación de los citados apoyos, que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

La ocupación temporal de terrenos a los fines indicados en el apartado anterior y que así mismo se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

l) Limitaciones de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

Las limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 162 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de Internet: <https://transparencia.carm.es/anuncios-informacion-publica>.

Los proyectos de la instalación, estarán a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, de Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, que actúa como órgano sustantivo, al que deberán remitirse las alegaciones.



Lo que se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar dirigidas a dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de TREINTA DIAS a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

En Murcia, 17 de septiembre de 2020.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Eduardo Piné Cáceres.

**RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO
DE LÍNEA AÉREO-SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN 20 KV D.C. PARA EVACUACIÓN DE ELECTRICIDAD PROCEDENTE DE “PFV LA PARA. 4 MWp”
PROVINCIA: MURCIA MUNICIPIO: LOS ALCÁZARES**

ABREVIATURAS UTILIZADAS: ml: metros lineales; m²: metro cuadrado; SP: servidumbre permanente; Ap: Apoyo; SE: servidumbre a expropiar; OT: ocupación temporal

FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	AFECCIÓN						DATOS CATASTRALES			TERMINO MUNICIPAL
		VUELO ml	SP m²	AP Nº	TIPO	SE. m²	OT m²	POL	PAR	NATURALEZA	
1	Antonio Fernandez-Henarejos Muñoz C/ El Pilar 14 30700 Torre-Pacheco (Murcia)	4	24	A-1	C-9000-16	29,00 (19,00 de Acera Perimetral + 10,00 de Zanja)	58	4	162	AGRARIO	LOS ALCÁZARES
2	Ayuntamiento de los Alcázares Avda. de la Libertad, 50 30710 Los Alcázares (Murcia)	5	30	---	---	---	10	4	9031	VIA COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	LOS ALCÁZARES
3	Fincas Garre-García, S.A Avda. Artero Guirao, 254 30740 San Pedro del Pinatar (Murcia)	168	1008	A-2	C-2000-18	4	436	4	23	LABOR REGADIO	LOS ALCÁZARES
				A-3	C-7000-12						
4	Dolores Martínez Mateo C/Los Muñoces, 15 30710 Los Alcázares (Murcia)	2	12	---	---	---	4	4	38	AGRIOS REGADIO	LOS ALCÁZARES
	José Manuel Lambertos Martínez c/ Orense, 2 30739 Torre-Pacheco										
	Pablo Antonio Lambertos Martínez Av. Intendente Jorge Palacios 2 Pl.3 Pt.C 30003 Murcia										
5	Ministerio de Industria Pesca y Alimentación Ps. Infanta Isabel, 1 28014 Madrid	9	54	---	---	---	18	4	9033	HC HIDROGRAFÍA CONSTRUIDA	LOS ALCÁZARES
6	Dolores Martínez Mateo C/Los Muñoces, 15 30710 Los Alcázares (Murcia)	86	516	---	---	---	172	4	39	AGRIOS REGADIO	LOS ALCÁZARES
	Jose Manuel Lambertos Martínez c/ Orense, 2 30739 Torre-Pacheco (Murcia)										
	Pablo Antonio Lambertos Martínez Av. Intendente Jorge Palacios 2 Pl.3 Pt.C 30003 Murcia										
7	Ministerio de Industria Pesca y Alimentación Ps. Infanta Isabel, 1 28014 Madrid	8	48	---	---	---	16	4	9017	HC HIDROGRAFÍA CONSTRUIDA	LOS ALCÁZARES
8	Dolores Martínez Mateo C/Los Muñoces, 15 30710 Los Alcázares (Murcia)	249	1494	A-4	C-1000-18	3,5	598	4	44	AGRIOS REGADIO	LOS ALCÁZARES
	José Manuel Lambertos Martínez C/ Orense, 2 30739 Torre-Pacheco (Murcia)										
	Pablo Antonio Lambertos Martínez Av. Intendente Jorge Palacios 2 Pl.3 Pt.C 30003 Murcia										
9	Ministerio de Industria Pesca y Alimentación Ps. Infanta Isabel, 1 28014 Madrid	10	60	---	---	---	20	4	9015	HC HIDROGRAFÍA CONSTRUIDA	LOS ALCÁZARES
10	Dolores Martínez Mateo C/Los Muñoces, 15 30710 Los Alcázares (Murcia)	138	828	A-6	C-4500-16	2	326	4	62	AGRIOS REGADIO	LOS ALCÁZARES
	José Manuel Lambertos Martínez C/ Orense, 2 30739 Torre-Pacheco (Murcia)										
	Pablo Antonio Lambertos Martínez Av. Intendente Jorge Palacios 2 Pl.3 Pt. C 30003 Murcia										



11	José Alberto Sánchez Zapata Ps Santa María de la Cabeza, 68 (B) ES.7 Pl.4 Pt.D 28045 Madrid	49	294	A-7	C-1000-16	2	148	4	72	LABOR REGADIO	LOS ALCÁZARES
12	Ayuntamiento de los Alcázares Avda. de la Libertad, 50 30710 Los Alcázares (Murcia)	7	42	---	---	---	14	4	9014	VIA COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	LOS ALCÁZARES
13	Florentina Sánchez Lamberto C/ Vicente Alexandre, 20 Esc. 1 Pt.A 30710 Los Alcázares (Murcia)	38	228	---	---	---	76	4	71	LABOR REGADIO	LOS ALCÁZARES
14	Iluminada Galindo Fernandez-Henarejos Av. Libertad, 87 30710 Los Alcázares (Murcia)	84	504	A-8	C-1000-16	2	218	4	73	LABOR REGADIO	LOS ALCÁZARES
15	Dionisia García Olmos Lg. Los Muñoces, 9 Bj 30710 Los Alcázares (Murcia)	134	804	A-9	C-1000-16	2	318	4	74	LABOR REGADIO	LOS ALCÁZARES
	Pablo Javier Galindo García C/Cedro, 2 30710 Los Alcázares (Murcia)										
	Josefa Carmen Galindo García C/ de la Huerta, 17 30710 Los Alcázares (Murcia)										
16	Juana Baño Legaz C/ Cedro, 2 30710 Los Alcázares (Murcia)	58	348	---	---	---	116	4	75	LABOR REGADIO	LOS ALCÁZARES
17	Ayuntamiento de los Alcázares Avda. de la Libertad, 50 30710 Los Alcázares (Murcia)	8	48	---	---	---	16	4	9013	VIA COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	LOS ALCÁZARES
18	Josefa Lambertos Galindo C/ Teide-San Antón 27 Es.1 Pt.5 30310 Cartagena (Murcia)	2	12	---	---	---	4	4	116	LABOR REGADIO	LOS ALCÁZARES
19	Antonio Ramón Lambertos C/ Cáceres, 119 30740 San Pedro del Pinatar (Murcia)	187	1122	A-10	C-7000-18	6,5	474	4	115	LABOR REGADIO	LOS ALCÁZARES
				A-11	C-2000-16						
20	Jose Díaz García, S.A Crta. Alicante a Cartagena Km. 30 30730 San Javier (Murcia)	12	72	---	---	---	24	4	131	LABOR REGADIO	LOS ALCÁZARES
21	Ayuntamiento de los Alcázares Avda. de la Libertad, 50 30710 Los Alcázares (Murcia)	10	60	---	---	---	20	4	9007	VIA COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	LOS ALCÁZARES
22	Alfonso Soto García C/ Sta. Florentina-La puebla 2(A) 30395 Cartagena Murcia	85	510	---	---	---	170	4	138	LABOR REGADIO	LOS ALCÁZARES
23	Alfonso Soto García C/ Sta. Florentina-La puebla 2(A) 30395 Cartagena Murcia	87	522	A-12	C-3000-14	2	224	4	139	LABOR REGADIO	LOS ALCÁZARES
24	Ministerio de Industria Pesca y Alimentación Ps. Infanta Isabel, 1 28014 Madrid	28	168	---	---	---	56	4	9006	HC HIDROGRAFÍA CONSTRUIDA	LOS ALCÁZARES
25	Alfonso Soto García C/ Sta. Florentina-La puebla 2(A) 30395 Cartagena Murcia	45	270	---	---	---	90	4	150	LABOR REGADIO	LOS ALCÁZARES
26	Alfonso Soto García C/ Sta. Florentina-La puebla 2(A) 30395 Cartagena Murcia	135	810	A-13	C-7000-18	21	370	4	151	LABOR REGADIO	LOS ALCÁZARES
				A-14	C-9000-16						

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

5540 Anuncio de la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se emite el informe de impacto ambiental sobre el proyecto de planta de tratamiento de aguas por decantación procedentes de lavaderos de vehículos y estaciones de servicio en el término municipal de Cartagena, a solicitud de Limpiezas Asépticas Los Camachos, S.L., CIF. B30789952.

Por Resolución de 2 de octubre de 2020 la Dirección General de Medio Ambiente emite Informe de Impacto Ambiental, sobre el Proyecto de Planta de tratamiento de aguas por decantación procedentes de lavaderos de vehículos y estaciones de servicio en C/ Zirconio, n.º 13, parcela 145, P.I. Los Camachos, T.M. de Cartagena, a instancia de Limpiezas Asépticas Los Camachos, S.L., con CIF B-30.789.952; dentro del expediente de autorización ambiental integrada AAI20170001.

Con carácter previo a la adopción de esta decisión han sido consultadas las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el BORM, no se hubiere procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

El Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que procedan frente al acto de autorización del proyecto.

El contenido completo de la Resolución estará disponible, al día siguiente a esta publicación, en la página web:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=166076&IDTIPO=60>

Murcia, 5 de octubre de 2020.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Mancomunidad de los Canales del Taibilla

5541 Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por las obras del "Proyecto 11/18 de renovación del sifón n.º 6 del ramal de Loma Ancha (Mu/Caravaca de la Cruz)." E591.

Se hace público que en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (Cl. Mayor, 1 - Cartagena), y en el Ayuntamientos de Caravaca De La Cruz, se halla expuesta resolución de la Dirección de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla con la relación de los titulares de determinados bienes y derechos afectados con motivo de la ejecución de las obras del "Proyecto 11/18 de renovación del sifón n.º 6 del ramal de Loma Ancha (Mu/Caravaca de la Cruz)", E591 convocando a los interesados para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de acuerdo con el siguiente detalle:

Término municipal de Caravaca de la Cruz

Finca número F001, Referencia catastral: 0164501XH0106S0001XB, - Nueva Caravaca S.L.-Citación: día 10 de noviembre de 2020 a las once horas y treinta minutos.

Finca número F002, Referencia catastral: 0164502XH0106S0001IB, - Nueva Caravaca S.L.-Citación: día 10 de noviembre de 2020 a las once horas y treinta minutos.

Finca número F003, Referencia catastral: 0164503XH0106S0001JB, - Nueva Caravaca S.L.-Citación: día 10 de noviembre de 2020 a las once horas y treinta minutos.

Finca número F004, Referencia catastral: 0164504XH0106S0001EB, - Nueva Caravaca S.L.-Citación: día 10 de noviembre de 2020 a las once horas y treinta minutos.

Finca número F005, Referencia catastral: 0366801XH0106N0001TS, - Nueva Caravaca S.L.-Citación: día 10 de noviembre de 2020 a las once horas y treinta minutos.

Finca número F006, Referencia catastral: 0565301XH0106N0001PS, - Nueva Caravaca S.L.-Citación: día 10 de noviembre de 2020 a las once horas y treinta minutos.

Finca número F007, Polígono: 23, Parcela: 161 - Salvador Ángel Gómez Barrancos-Citación: día 10 de noviembre de 2020 a las diez horas.

Finca número F008, Polígono: 23, Parcela: 160 - Ismael Gálvez López-Citación: día 10 de noviembre de 2020 a las diez horas.

Finca número F010, Polígono: 22, Parcela: 686 - Ismael Gálvez López-Citación: día 10 de noviembre de 2020 a las diez horas.



Finca número F011, Polígono: 22, Parcela: 602 - Salvador Ángel Gómez Barrancos-Citación: día 10 de noviembre de 2020 a las diez horas.

Finca número F012, Polígono: 22, Parcela: 534 - María Martínez González, Juan Miguel Richarte Muñoz -Citación: día 10 de noviembre de 2020 a las once horas.

Finca número F013, Polígono: 22, Parcela: 533 - Juan Salcedo García-Citación: día 10 de noviembre de 2020 a las once horas.

Lugar de reunión: Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (Secretaría).

Cartagena, septiembre de 2020.—El Director, Carlos Conradi Monner.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

5542 Procedimiento ordinario 1.044/2018.

N.I.G.: 30030 42 1 2018 0019024

Procedimiento ordinario 1.044/2018

Sobre otras materias

Demandantes: Mercedes-Benz Financial Services España, E.F.C., S.A.

Procurador: Carlos Mario Jiménez Martínez

Abogado: Juan José García García

Demandada: Mariana Alcázar Alburquerque

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente

Procedimiento: Juicio declarativo ordinario 1.044/2018.

Sentencia

Número 102/20

En la ciudad de Murcia, a dieciséis de septiembre del año dos mil veinte.

Vistos por su S.S.^a, Ana Bermejo Pérez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su Partido, los precedentes autos de juicio declarativo ordinario n.º 1.044/18 seguidos en este Juzgado a instancias de la entidad Mercedes-Benz Financial Services, S.A. representada por el Procurador Carlos Jiménez Martínez y defendida por el Letrado Juan José García García y de otra como demandado Mariana Alcázar Alburquerque declarada en rebeldía, que versa sobre reclamación de cantidad; y

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Carlos Jiménez Martínez en nombre y representación de la entidad Mercedes-Benz Financial Services, S.A. contra Mariana Alcázar Alburquerque declarada en rebeldía, debo condenar a la parte demandada a que abone a la actora la suma de treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y seis euros con tres céntimos (34.466,03 €) más los intereses de demora pactados en el contrato contados desde la fecha de presentación de la demanda hasta su completo pago, así como las costas causadas en esta instancia

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de veinte días desde la notificación de la presente resolución a través de escrito presentado en este Juzgado, en la forma prevista en el artículo 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia. Para la interposición de dicho recurso es necesario la constitución de depósito por importe de 50 € en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado (3087-0000-04-1044/18) de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ, lo que deberá ser acreditado a la presentación del recurso.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Mariana Alcázar Albuquerque, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Murcia, 17 de septiembre de 2020.—El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

5543 Procedimiento ordinario 728/2018.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 728/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Carmen Pérez Asensio contra Restaurante 7 Jotas sobre ordinario, se ha dictado la siguiente Sentencia cuyo "fallo" es del siguiente tenor literal:

"Fallo

Que desestimando la demanda formulada por Carmen Pérez Asensio, frente a la empresa F. Aledo e Hijos, S.L. (con nombre comercial de Restaurante Siete Jotas), frente a la empresa Restaurante Siete Jotas Fraile, S.L., declaro no haber lugar a la misma y en consecuencia que debo absolver y absuelvo de la demandada de la demanda a las partes demandadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (art. 229 y D. T.^a Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-34-0728-18, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, con el n.º 3094-0000-65-0746-11, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia".

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Restaurante 7 Jotas" en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

5544 Despido/ceses en general 276/2020.

Equipo/usuario: APL

NIG: 30030 44 4 2020 0002459

Modelo: N81291

DOI Despido objetivo individual 276/2020

Sobre despido

Demandante: Mariana Valera Arnaldos

Abogado: Miguel Cano Matencio

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Elizaldo Pereira Iran

Abogado/a: Letrado de Fogasa,

Doña Ana Maria Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 276/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mariana Valera Arnaldos contra Fondo de Garantía Salarial, Elizaldo Pereira Iran sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Ana María Ortiz Gervasi.

En Murcia, a 6 de julio de 2020.

Antecedentes de hecho

Primero.- En fecha 04/05/20 por Mariana Valera Arnaldos se ha presentado demanda de despido frente a Fondo de Garantía Salarial, y Elizaldo Pereira Iran.

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este JDO. DE LO SOCIAL N. 1.

Fundamentos de derecho

Primero.- Examinada la demanda, presentada por Mariana Valera Arnaldos, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

Segundo.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el Letrado de la Administración

de Justicia señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Letrado de la Administración de Justicia, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 30/06/2021 a las 10:10 horas en Av. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 30/6/2021 a las 10:20 horas en Av. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 002, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Se requiere a la parte actora mediante la notificación de la presente que, no acompañándose a la demanda certificación del acto de conciliación o mediación previa, o de la papeleta de conciliación o de la solicitud de mediación, de no haberse celebrado en plazo legal, sin perjuicio de resolver sobre la admisión y proceder al señalamiento, deberá de acreditar la celebración o el intento del expresado acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Al otrosí del interrogatorio del demandado, cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS.y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a, Elizaldo Pereira Iran en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

5545 Despido/ceses en general 498/2020.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 498/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Abdeladime Elamraqui contra la empresa Inter Almafrio Puntas SL, Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

Tener por designado para la defensa del demandante al letrado Sr. María Rosario Martínez Lozano, sin perjuicio de la ratificación posterior en juicio del demandante, salvo que con anterioridad otorgue poder en forma, conforme a lo previsto en el art. 80.1 e), de la L.R.J.S.

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 10/6/2021 a las 10.15 horas en Av. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 10/6/2021 a las 10:25 horas en Av. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 002, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Se requiere a la parte actora mediante la notificación de la presente que, no acompañándose a la demanda certificación del acto de conciliación o mediación previa, o de la papeleta de conciliación o de la solicitud de mediación, de no haberse celebrado en plazo legal, sin perjuicio de resolver sobre la admisión y proceder al señalamiento, deberá de acreditar la celebración o el intento del expresado acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y/o para que en el caso de no haberse celebrado dicho acto de conciliación deberá presentarse una vez se celebre el mismo, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Al otrosí digo, interrogatorio, del legal representante de la mercantil demanda, cítese al mismo en legal forma a través de la notificación de la presente resolución, con el expreso apercibimiento de tenerlo por confeso para el caso de incomparecencia, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de

juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo, DOCUMENTAL, requerir a la mercantil demandada a través de su representante legal para que aporte con la suficiente antelación al juicio la documental solicitada en el mismo, conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.”

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Inter Almafrio Puntas SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

5546 Despido/ceses en general 639/2019.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 639/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Atanas Raykov Atanasov contra la empresa Ege Food S.L, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, a 9 de septiembre de 2020.

Por presentado el anterior escrito por el Letrado Antonio Martínez Mateo, por el que renuncia a la defensa del demandante Atnas Raykov Atanasov, incorpórese a los autos de su razón y a la vista de la imposibilidad de contactar con su cliente, se tiene por renunciado a dicho profesional, y se acuerda la suspensión del juicio señalado para el próximo día 17 de septiembre de 2020 y se acuerda convocar nuevamente a las partes para juicio para el día 4 de noviembre de 2020 a las 9:40 horas en la Sala 1 para conciliación y, caso de no alcanzar un acuerdo, a las 9:50 horas en la Sala de vistas número 4 para juicio.

Cítese a las partes mediante la notificación de la presente resolución, con las advertencias y prevenciones contenidas en la citación inicial, expidiendo la citación personal al demandante, dando de baja al letrado Sr. Martinez Mateo una vez notificada la presente resolución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia”



Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a los actos de conciliación y juicio el día 04/11/2020, al demandante Atanas Raykov Atanasov, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

5547 Despido objetivo individual 187/2020.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 187/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco Javier Torralba Ruiz contra la empresa Beta Géminis Vigilancia, S.L., Administración Concursal de Beta Géminis Vigilancia S.L, Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 17/02/2021 a las 10:10 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 17/2/2021 a las 10:20 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 004 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, cítesele conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial conforme a lo establecido en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a la demandada para que aporte los documentos solicitados en el segundo otrosí digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.



Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a los actos de conciliación y juicio señalados el día 17/02/2021, a la mercantil demandada Beta Géminis Vigilancia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

5548 Seguridad Social 444/2020.

Don María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 444/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Mohamed Halioui contra la empresa Ibermutuamur Mutua Colaboradora de la Seguridad Social n.º 274, Marfru Hosteleros SL, Tesorería General de la Seguridad Social TGSS, Instituto Nacional de la Seguridad Social INSS, sobre Seguridad Social, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 19/4/2021 a las 10:50 en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007 para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 143 LJS). El expediente se deberá remitir completo, foliado y, en su caso, autenticado y acompañado de un índice de los documentos que posea.

Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento de otras demandas que se refieran al mismo acto o actuación.

- Respecto a lo solicitado en los Otrosíes a los efectos previstos en el artículo 81.4 LJS:

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.”

“Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. D.ª María del Carmen Rey Vera
En Murcia, a 29 de septiembre de 2020

Por presentado anterior escrito del letrado de la parte actora, incorpórese a los autos de su razón. Y visto su contenido, concurriendo causa legal para

ello, se accede a la suspensión del juicio señalado para el próximo día 19/4/21 y se acuerda convocar nuevamente a las partes para el juicio el próximo día 13/10/2020 a las 11,35 horas en la sala de vistas n.º 3 de este órgano Judicial.

Cítese a las partes mediante la notificación de la presente resolución con las advertencias y prevenciones contenidas en la citación inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia”

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma al juicio señalado el día 13/10/2020, a la mercantil demandada Marfru Hosteleros SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Mercantil número Dos de Murcia

5549 Procedimiento ordinario 94/2016.

Equipo/usuario: MAG

Modelo: N65925

N.I.G.: 30030 47 1 2016 0000221

ORD Procedimiento ordinario 94/2016

Sobre otras materias

Demandante: Oil Albera, S.L.

Procurador: Pedro José Abellán Baeza

Abogado: Isaac Trapote Fernández

Demandado/s: Ruiz Lorquí, S.A., Valentín Ruiz Carbonell, Manuel Nieto López

Procurador: Pablo Jiménez-Cervantes Hernández-Gil.

Edicto

Doña Ana Isabel González Peinado, Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de lo Mercantil número Dos de Murcia, por el presente.

En el presente procedimiento ordinario número 94/2016 seguido a instancia de Oil Albera, S.L., representada por el Procurador Sr. Abellán Baeza, frente a Ruiz Lorquí S.A., Manuel Nieto López, ambos declarados en rebeldía, y a Valentín Ruiz Carbonell, representado del Procurador Sr. Jiménez-Cervantes Hernández-Gil, sobre reclamación de cantidad y responsabilidad de administradores, se ha dictado sentencia, cuyo parte dispositiva es del tenor literal es el siguiente:

"Fallo

Se estima parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales Sr. Abellán Baeza, actuando en nombre y representación de Oil Albera, S.L., y en su consecuencia debo condenar y condeno solidariamente a las demandadas Ruiz Lorquí, S.A., y a don Manuel Nieto López a abonar a la actora la cantidad de 24.191 €. Dicha cantidad habrá de incrementarse en el interés de demora anual recogido en la escritura notarial aportada, que asciende al 3% anual desde la fecha en que debieron abonarse las cantidades hasta la fecha en que se produzca el pago total del principal de la deuda.

Debo absolver y absuelvo a don Valentín Ruiz Carbonell de todas las pretensiones deducidas en su contra. Se imponen las costas a Ruiz Lorquí, S.A. y a don Manuel Nieto López. Sin imposición de costas causadas a instancias de don Valentín Ruiz Carbonell.

Contra ésta sentencia cabe recurso de apelación, que se interpondrá ante el tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de aquélla, en el que se deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna, y tener constituido un depósito de cincuenta euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado.



Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.” Y encontrándose los codemandados, Ruiz Lorquí S.A., y Manuel Nieto López, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación de la sentencia en forma los mismos, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer en el plazo de 20 días recurso de apelación.

Murcia a 29 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

5550 Aprobación inicial de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2020.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en fecha veintinueve de septiembre de 2020, acordó aprobar inicialmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el expediente de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto número 25.1.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, en relación con el artículo 169 de la misma norma, y artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 20 del mismo texto normativo, a fin de que, en el término de quince días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, los interesados a que se refiere el artículo 170.1 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría General y en la Intervención Municipal, y presentar, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación, por alguno de los motivos que se expresan en el artículo 170.2 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.

En Águilas, 30 de septiembre de 2020.—La Alcaldesa, M.^a del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

5551 Aprobación inicial del expediente de créditos extraordinarios y suplementos de crédito n.º 4/2020.

Aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2020, el expediente de créditos extraordinarios y suplementos de crédito siguiente n.º 4/2020, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se exponen al público en esta Intervención por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual los interesados podrán examinar y presentar reclamaciones ante el Pleno, según los artículos 170.2 del texto refundido y 22 del Real Decreto citados.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente de referencia se entenderá definitivamente aprobado.

En Águilas, a 30 de septiembre de 2020.—La Alcaldesa, M^a del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Aledo

5552 Convocatoria para nombramiento de Juez de Paz sustituto.

Don Francisco Javier Andreo Cánovas, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que estando vacante el cargo de Juez de Paz sustituto de Aledo, corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación en el BORM de la presente convocatoria, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.aledo.es

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Aledo a 24 de septiembre de 2020.—El Alcalde, Francisco Javier Andreo Cánovas.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

5553 Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones. (Expte. 2921/2020).

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2020 aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Alguazas para 2020-2023.

Disponer la publicación del presente Plan en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal [dirección [https://alguazas.sedelectronica.es](https://alguazas.sedeelectronica.es)].

Alguazas, a 5 de octubre de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, Silvia Ruiz Serna.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

5554 Aprobación de las bases para las ayudas COVID-19. (Expte. 1895-2020).

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2020 aprobó inicialmente las bases de la convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva, cuyo objeto es el fomento de la actividad económica en el término municipal de Alguazas, ante los graves perjuicios provocados por la suspensión de actividades que lleva aparejada la declaración del Estado de Alarma causada por la proliferación del COVID-19.

Proceder a la publicación de las bases que pueden ser consultadas en la sede electrónica [dirección [https://alguazas.sedelectronica.es](https://alguazas.sedeelectronica.es)], otorgando un plazo de treinta días de información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en caso contrario se deberá proceder a la resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y la aprobación definitiva por el Pleno.

Después de dicha aprobación definitiva se publicará el texto íntegro en el BORM.

Alguazas, a 6 de octubre de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, Silvia Ruiz Serna.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

5555 Resolución de inicio de operatividad de la nueva Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cehegín.

Por Resolución de la Alcaldía 1086/2020 de 7 de octubre se ha aprobado el inicio de operatividad de la nueva sede electrónica del Ayuntamiento de Cehegín sede.cehegin.regiondemurcia.es, cuyo texto íntegro es el que sigue:

“Visto que con fecha 4 de Junio de 2019, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cehegín dictó Resolución núm. 571/2019, mediante la que se creaba la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, con dirección electrónica sede.cehegin.regiondemurcia.es.

Visto que dicha Resolución fue publicada en el BORM de fecha 12 de julio de 2019, con núm. 159, y que la misma disponía en su punto tercero que: “una vez obtenido el certificado de sede y realizada la implantación, así como las pruebas técnicas de su funcionamiento, esta Alcaldía determinará la fecha en la que estará operativa la nueva Sede Electrónica”.

Visto que este Ayuntamiento ya ha obtenido el certificado de sede aludido, y habiéndose finalizado los trabajos de implantación necesarios para la puesta en marcha de la misma.

Visto que con fecha 16 de Septiembre de 2020 se dictó Resolución de Alcaldía núm. 938/2020, en la que se fijaba como fecha “dies ad quo desde el que comenzará a estar operativa la sede electrónica, sede.cehegin.regiondemurcia.es, con las especificaciones y requisitos contenidos en su Decreto de creación dejando de estar en funcionamiento la sede anterior.”

Visto que no ha sido posible llevar a cabo dicho “dies ad quo”, por cuestiones técnicas y que no llegó a publicarse en el BORM,

Resuelvo:

Primero: Que la fecha de 16 de octubre de 2020 se entenderá como “dies ad quo” desde el que comenzará a estar operativa la sede electrónica, sede.cehegin.regiondemurcia.es, con las especificaciones y requisitos contenidos en su Decreto de creación dejando de estar en funcionamiento la sede anterior.

Segundo: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Tercero: Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía núm. 938/2020 de fecha 16 de Septiembre de 2020...”.

Cehegín, 7 de octubre de 2020.—La Alcaldesa, Maravillas Alicia del Amor Galo.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

5556 Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado. (Expediente n.º 1.471/2020).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2020, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de referencia.

El expediente, se expone al público por plazo de 30 días, a efectos de examen y presentación de reclamaciones y sugerencias por los interesados. En ausencia de éstas, el acuerdo quedará automáticamente elevado a definitivo.

Fortuna, 1 de octubre de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, Josefa Isabel Martínez Romero.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

5557 Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras. (Expte. n.º 1.470/2020).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2020, aprobó provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de referencia.

El expediente, se expone al público por plazo de 30 días, a efectos de examen y presentación de reclamaciones y sugerencias por los interesados. En ausencia de éstas, el acuerdo quedará automáticamente elevado a definitivo.

Fortuna, 1 de octubre de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, Josefa Isabel Martínez Romero.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

5558 Aprobación del nuevo cuadro de tarifas y forma de aplicación a los encargos que se efectúen a Urbamusa, en su condición de medio propio y servicio técnico instrumental del Excmo. Ayuntamiento de Murcia y Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia en sesión de dieciocho de septiembre de dos mil veinte aprobó el siguiente acuerdo:

“Visto el acuerdo adoptado por unanimidad de los presentes en el Consejo de Administración de Urbanizadora Municipal, S.A., en adelante Urbamusa, de fecha 22 de julio de 2020, informe jurídico y en aplicación de lo previsto en el art. 32 de la LCSP y art. 127g de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se acuerda:

Primero. Aprobar el nuevo cuadro de Tarifas y forma de aplicación a los encargos que se efectúen a Urbamusa, en su condición de medio propio y servicio técnico instrumental del Excmo. Ayuntamiento de Murcia y Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a regir a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Segundo. Las presentes tarifas tendrán vigencia indefinida salvo por actualizaciones o índices que se prevean o modificación de precios justificados, a cuyos efectos deberá tramitarse el oportuno expediente reglamentario.

Tercero. Se mantendrán las tarifas anteriores publicadas en el BORM n.º 145, de 26 de junio de 2009 para todos los encargos efectuados con anterioridad a la publicación de las tarifas actuales.

Cuarto. Además de su publicación en el BORM, se deberán dar a conocer en el portal de transparencia de la citada mercantil.

ESTUDIOS ADICIONALES

El coeficiente Estudios Adicionales viene a sustituir el coeficiente de complejidad que puede dar lugar a interpretaciones subjetivas.

El valor del coeficiente de estudios adicionales es 1 cuando no sean necesarios documentos específicos adicionales para la redacción del trabajo, sumándole el coeficiente establecido para cada estudio adicional según la siguiente tabla:

Tabla 12. Estudios adicionales *	
Estudio	Incremento EA
Cálculo de estructuras singulares	0,15
Estudios hidrológicos	0,10
Estudios hidráulicos	0,10
Estudio impacto ambiental. Tramitación simplificada	0,10
Estudio impacto ambiental. Tramitación ordinaria	0,20
Estudio arqueológico	0,10
Estudio tráfico	0,15
Estudio trazado	0,05
Estudio geotécnico	0,10
Informe sostenibilidad	0,10
Estudio ambiental estratégico. Tramitación simplificada	0,10
Estudio ambiental estratégico. Tramitación ordinaria	0,20
Estudio ruido	0,10
Renderizados, modelos 3d y videos	0,10
Otros estudios	A determinar

*Se establece un mínimo de 2.500 € por estudios adicionales

Por otro lado, en caso de contratación individual de alguno de los estudios anteriores se estimará la tarifa a partir de la tabla anterior y en función de las características propias de cada encargo.

MOVILIDAD

La tarifa de movilidad se aplica a la estructura de costes de este tipo de servicio, establecida en costes directos, cargas de estructura y provisión inversiones objeto social de la empresa. A continuación, se desglosan los gastos según su naturaleza:

Costes directos.

Se entienden como costes directos:

- Coste de personal, incluidos cargas de seguridad social.
- Costes de adquisición de consumibles.
- Costes de mantenimiento (costes recurrentes).
- Seguros.
- Consumos (electricidad, agua, etc.)
- Costes de formación.
- Prevención de riesgos laborales.
- Publicidad.
- Costes de inversión en equipamiento.
- Costes de inversión en acondicionamiento o adquisición de bienes inmuebles.

Estos dos últimos costes de inversión podrían ser amortizables.

Los costes directos reales se repercutirán directamente en la gestión del servicio.

Costes estructurales.

Se entienden como costes estructurales:

- Servicios exteriores, donde están incluidos:
 - Asesoría laboral
 - Mantenimiento de oficinas centrales.
 - Asesores y auditores externos.
 - Servicio de protección de datos.
 - Seguros estructurales.
 - Servicio general de prevención de riesgos laborales.
 - Administración electrónica.
 - Gastos varios (desplazamientos, viajes, dietas, formación etc.)
- Tributos, donde están incluidos:
 - Impuesto de actividades económicas.
 - Tasas municipales.
 - Otras tasas.
- Gastos de personal, donde están incluidos:
 - Dirección-Gerencia.
 - Coordinador.
 - Servicios técnicos.
 - Recursos humanos.
 - Servicios de administración.
 - Contabilidad y finanzas.
 - Servicios jurídicos.
 - Servicios de marketing, community manager, webmaster, diseño gráfico, etc.

Fórmula para la determinación de los costes estructurales.

A partir de la simulación de diferentes escenarios donde se estudian los costes directos del servicio, los ingresos del mismo y los costes estructurales necesarios para la gestión se establece mediante una regresión estadística una curva de aproximación a estos diferentes escenarios que permite obtener una fórmula para determinar los costes estructurales necesarios en función de los ingresos y los costes directos. La fórmula obtenida es la siguiente:

$$CE = 0,2029 \frac{CD^3}{I^2} - 0,6144 \frac{CD^2}{I} + 0,4836 * CD$$

Donde:

CE: costes de estructura

CD: costes directos

I: ingresos

Estableciéndose un valor mínimo de 12.000 € anuales

Provisión inversiones objeto social de la empresa.

Se estima necesario establecer un sistema que permita la generación de liquidez para futuras inversiones en la gestión del servicio contratado o en otras inversiones relacionadas con el objeto social de la empresa. Se aplicarán con carácter trimestral tras el cierre económico. El cual, y a tenor de la casuística tan variada que se puede presentar, se establecerá en función de cada servicio y a expensas de lo considerado por cada servicio promotor.

Ejemplos de aplicación

A partir de las liquidaciones del año 2019, se ha realizado un comparativo de lo que se ha destinado a los capítulos de Costes Estructurales y de Provisión de inversiones, comparándolo con lo que se obtendría de aplicar las nuevas formulaciones.

Aparcamiento disuasorio de **FUENTEBLANCA**

	Año 2019	Año 2020
Costes Estructurales (CE)	18.165,78	12.000

Aparcamiento disuasorio de **LA ARRIXACA**

	Año 2019	Año 2020
Costes Estructurales (CE)	18.165,78	13.597,41

Aparcamiento disuasorio de **LA CONDOMINA**

	Año 2019	Año 2020
Costes Estructurales (CE)	18.165,78	16.377,85

Aparcamiento disuasorio de **CIUDAD DE LA JUSTICIA**

	Año 2019	Año 2020
Costes Estructurales (CE)	18.165,78	12.000

Aparcamiento de **SANTA ISABEL**

	Año 2019	Año 2020
Costes Estructurales (CE)	72.663,14	93.978,08

Aparcamiento de CUARTEL DE ARTILLERÍA

Año 2019

Año 2020

	Año 2019	Año 2020
Costes Estructurales (CE)	72.663,14	33.763,72

Año tipo proyectado ORA

Año tipo

Año 2020

	Año tipo	Año 2020
Costes Estructurales (CE)	215.413,79	268.530,73

Proyectos de EXPROPIACIÓN

En las actuales tarifas no se incluyen de forma directa los proyectos de expropiación. Por lo que, hasta ahora, se han ido asimilándolos a las tarifas actuales.

Por lo que se ha creado esta nueva subcategoría con la que hacer el cálculo de forma directa de los honorarios para este tipo de proyectos.

Los honorarios se calcularán en función del número de parcelas, la superficie de las mismas y las indemnizaciones a considerar.

Según la fórmula:

$$H = (3,5 + Np) \times (1 + (0,2 \times S)) \times Ci \times 1000$$

Donde:

Np: número de parcelas

S: superficie total del proyecto de expropiación

Ci: Coeficiente de indemnización que será:

Ci = 1,3 en el caso de construcciones o vegetación

Ci = 1,0 en el resto de casos

TARIFAS

Las tarifas propuestas son las recogidas a continuación:

A.- TRABAJOS DE EDIFICACIÓN**A.1.- EDIFICACIONES**

$$H = PEM \times \frac{c}{100} \times k \times EA$$

H Honorarios. Importe mínimo de 10.000 €

PEM Presupuesto de ejecución material proyecto (sin Estudio de seguridad y salud)

c Coeficiente tabla 1

k Coeficiente de actualización K=1 en 2020

EA Coeficiente de estudios adicionales. EA=1 sin estudios adicionales, se sumarán los coeficientes de la tabla 12 por cada tipo de estudio adicional. En cualquier caso, el importe mínimo a facturar por cada uno de los estudios adicionales es de 2.500 €

Tabla 1.	
Coefficiente c en trabajos de edificación	
Superficie construida SC (m²)	c
SC<1.000	11,3
1.000≤SC<4.000	9,5
4.000≤SC<10.000	8,15
10.000≤SC<25.000	7,25
25.000≤SC	5,65

Incluye: Obra nueva, reformas y ampliaciones, expedientes de legalización y rehabilitación.

Tabla 2. Coeficiente según fase	
Coefficiente a aplicar a H según la fase presentada*	
Estudio previo-Memoria valorada	0,05
Proyecto básico	0,45
Proyecto básico + Ejecución	0,20
Dirección obra Arquitecto	0,30
Dirección obra Arquitecto técnico	0,30

*Los honorarios por proyectos de ejecución sumaran los coeficientes de los estudios anteriores aunque no se pidieran estos documentos

A.2.- DEMOLICIONES

$$H = 1,05 * V * k$$

- H Honorarios. Importe mínimo de 10.000 €
V Volumen a demoler (m³)
k Coeficiente de actualización K=1 en 2020

Tabla 3. Coeficiente según fase	
Coefficiente a aplicar a H según la fase presentada*	
Proyecto	0,65
Dirección	0,35

A.3.- OTROS TRABAJOS DE EDIFICACIÓN

1.- Si se dispone de presupuesto de ejecución material y no de la superficie construida correspondiente, se obtendrá como parámetro una superficie virtual para determinar el coeficiente c en la tabla 1 según la expresión:

$$SC = \frac{PEM}{k * 275}$$

- SC Superficie construida virtual (m²)
PEM Presupuesto de ejecución materia
k Coeficiente de actualización K=1 en 2020

2.- Si el trabajo no dispone de referencias directas al PEM o a la SC. Se estará al criterio de similitud con otros trabajos tabulados

B.- OBRA CIVIL

$$H = PEM * \frac{c}{100} * k * EA$$

- H Honorarios. Importe mínimo de 10.000 €
- PEM Presupuesto de ejecución material proyecto (sin Estudio de seguridad y salud)
- c Coeficiente tabla 3
- k Coeficiente de actualización K=1 en 2020
- EA Coeficiente de estudios adicionales. EA=1 sin estudios adicionales, se sumaran los coeficientes de la tabla 12 por cada tipo de estudio adicional. En cualquier caso el importe mínimo a facturar por cada uno de los estudios adicionales es de 2.500 €.

PEM (€)	c
PEM < 1.000.000	7,3
1.000.000 ≤ PEM < 4.000.000	6,8
4.000.000 ≤ PEM < 8.000.000	5,7
8.000.000 ≤ PEM < 10.000.000	5,1
10.000.000 ≤ PEM	4,5

Estudio previo-estudio de soluciones	0,1
Anteproyecto-Memoria valorada	0,1
Proyecto constructivo	0,3
Dirección obra ICCP	0,45
Dirección obra ITOP-IC	0,45
Liquidación y recepción	0,05

*Los honorarios por proyectos constructivos sumaran la totalidad de los coeficientes de los estudios anteriores aunque no se pidieran estos documentos

C.- URBANISMO**C.1.- PROYECTOS DE PLANEAMIENTO**

$$H = S * 50 * c * d * e * k * EA$$

H	Honorarios.
S	Superficie de afección del planeamiento en hectáreas (Ha)
c	Coficiente tabla 5
d	Coficiente del tipo de trabajo según tabla 7
e	Coficiente de uso según tabla 8
k	Coficiente de actualización K=1 en 2020
EA	Coficiente de estudios adicionales. EA=1 sin estudios adicionales, se sumarán los coeficientes de la tabla 12 por cada tipo de estudio adicional. En cualquier caso, el importe mínimo a facturar por cada uno de los estudios adicionales es de 2.500 €.

Superficie de afección (Ha)	Edificabilidad (e: m ² /m ²)		
	e ≤ 0,5	0,5 < e ≤ 1	1 < e
S < 10	62	73	85
10 ≤ S < 30	51	57	63
30 ≤ S < 100	34	40	45
100 < S	23	28	34

C.2.- INFORMES Y SIMILARES

TRABAJO	HONORARIOS (€)
Informe	350*k
Peritación	575*k
Valoración estimada	575*k
Programa de actuación en sistemas de gestión	6800*k

k Coficiente de actualización K=1 en 2020

Presentación avance	15%
Aprobación avance	25%
Aprobación documento inicial	30%
Aprobación definitiva	25%
Texto refundido	5%

Tabla 7		
Coefficiente d de tipología de trabajo		
TIPO DE TRABAJO		Coef d
Plan General (PGOU)		1,60
Plan Parcial (PP)		1,00
Plan Especial (PE)		1,70
Estudio de Detalle (ED)		0,50
Delimitación de sectores		0,35
Proyecto de reparcelación	Nº Parcelas/Ha	
	$n \leq 5$	0,35
	$5 < n \leq 16,5$	0,45
	$16,5 < n \leq 40$	0,55
	$n \leq 40$	0,60
Parcelaciones	Nº Parcelas/Ha	
	$n \leq 3,5$	0,13
	$3,5 < n \leq 13$	0,20
	$13 < n \leq 35$	0,30
	$n \leq 35$	0,40

Tabla 8	
Coefficiente e de uso	
Usos	Coef e
Sectores residenciales	1,00
Sectores no residenciales	0,75

C.3.- PROYECTOS DE EXPROPIACIÓN

$$H = (3,5 + Np) \times (1 + (0,2 \times S)) \times Ci \times 1000$$

Donde:

Np: número de parcelas

S: superficie total del proyecto de expropiación

Ci: Coeficiente de indemnización que será:

Ci = 1,3 en el caso de construcciones o vegetación

Ci = 1,0 en el resto de casos

D.- SEGURIDAD Y SALUD

$$H = PEM * \frac{c}{100} * k$$

H Honorarios. Importe mínimo de 2.500 €

PEM Presupuesto estimado del estudio de seguridad y salud

c Coeficiente tabla 9

k Coeficiente de actualización K=1 en 2020

Tabla 9. Coefficiente c en proyectos obra civil	
PEM (€)	c
PEM<30.000	18
$30.000 \leq \text{PEM} < 100.000$	14,5
$100.000 \leq \text{PEM} < 300.000$	13
$300.000 \leq \text{PEM}$	8

Tabla 10 Coefficiente según fase	
Estudio de seguridad y salud	0,5
Coordinación de seguridad y salud	0,5

E.- TOPOGRAFÍA

- H Honorarios. Importe mínimo de 400 €
S Superficie a levantar
k Coeficiente de actualización K=1 en 2020

Tabla 11. Honorarios en euros	
SUPERFICIE S (m²)	Honorarios H €
Hasta 100	400*k
$100 \leq S < 500$	$(400 + (S - 100) * 0,5) * k$
$500 \leq S < 1.000$	$(600 + (S - 500) * 0,4) * k$
$1.000 \leq S < 5.000$	$(800 + (S - 1.000) * 0,3) * k$
$5.000 \leq S$	$(2.000 + (S - 5.000) * 0,2) * k$

Tabla 12. Estudios adicionales *	
Estudio	Incremento EA
Cálculo de estructuras singulares	0,15
Estudios hidrológicos	0,10
Estudios hidráulicos	0,10
Estudio impacto ambiental. Tramitación simplificada	0,10
Estudio impacto ambiental. Tramitación ordinaria	0,20
Estudio arqueológico	0,10
Estudio tráfico	0,15
Estudio trazado	0,05
Estudio geotécnico	0,10
Informe sostenibilidad	0,10
Estudio ambiental estratégico. Tramitación simplificada	0,10
Estudio ambiental estratégico. Tramitación ordinaria	0,20
Estudio ruido	0,10
Renderizados, modelos 3d y videos	0,10
Otros estudios	A determinar

*Se establece un mínimo de 2.500 € por estudios adicionales

En caso de contratación individual de alguno de los estudios anteriores se estimará la tarifa a partir de la tabla anterior y en función de las características propias de cada encargo.

F.- HONORARIOS GESTIÓN SISTEMAS DE MOVILIDAD

Provisión inversiones objeto social de la empresa.

El cálculo de este tipo de honorario, y a tenor de la casuística tan variada que se puede presentar, se establecerá en función de cada servicio. Se aplicarán con carácter trimestral tras el cierre económico.

Costes estructurales.

$$CE = 0,2029 \frac{CE^2}{I^2} - 0,6144 \frac{CE^2}{I} + 0,4836 * CD$$

Donde:

CE: costes de estructura

CD: costes directos

I: ingresos

Se establece un valor mínimo de 12.000 € anuales

Se entienden como Costes Directos:

- Coste de personal, incluidos cargas de seguridad social.
- Costes de adquisición de consumibles.
- Costes de mantenimiento (costes recurrentes).
- Seguros.
- Consumos (electricidad, agua, etc.)
- Costes de formación.
- Prevención de riesgos laborales.
- Publicidad.
- Costes de inversión en equipamiento.
- Costes de inversión en acondicionamiento o adquisición de bienes inmuebles.

Estos dos últimos costes de inversión podrían ser amortizables.

Los costes directos reales se repercutirán directamente en la gestión del servicio.

Se entienden como Costes Estructurales:

- Servicios exteriores, donde están incluidos:
 - Asesoría laboral
 - Mantenimiento de oficinas centrales.
 - Asesores y auditores externos.
 - Servicio de protección de datos.
 - Seguros estructurales.
 - Servicio general de prevención de riesgos laborales.
 - Administración electrónica.
 - Gastos varios (desplazamientos, viajes, dietas, formación etc.)
- Tributos, donde están incluidos:
 - Impuesto de actividades económicas.
 - Tasas municipales.
 - Otras tasas.

- Gastos de personal, donde están incluidos:
 - Dirección-Gerencia.
 - Coordinador.
 - Servicios técnicos.
 - Recursos humanos.
 - Servicios de administración.
 - Contabilidad y finanzas.
 - Servicios jurídicos.
 - Servicios de marketing, community manager, webmaster, diseño gráfico, etc.

Murcia, 22 de septiembre de 2020.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ricote

5559 Aprobación padrones fiscales: Impuesto de actividades económicas y tasa recogida basura, segundo semestre 2020.

Habiéndose aprobado por resolución de la Alcaldía n.º 229 de fecha 9 de octubre de 2020, el padrón de impuesto de actividades económicas 2020 y el padrón de tasa por recogida de basura correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2020, dichos padrones quedan expuestos al público durante el plazo de veinte, contado a partir del siguiente a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", a fin de que los interesados puedan examinarlo durante el mencionado plazo.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales

Los contribuyentes afectados pueden realizar el ingreso de sus cuotas con los impresos remitidos (carta de pago) en las oficinas de las Entidades colaboradoras, Bankia y Banco Sabadell, así como en la Recaudación Municipal sita en este Ayuntamiento. Del mismo modo se comunica que, en caso de no recibir el impreso para efectuar el ingreso, y puesto que no es obligatorio remitirlo a los domicilios, se podrá solicitar un duplicado en la Recaudación Municipal, antes de finalizar el período de cobro en voluntaria, que queda fijado desde el 15 de octubre hasta el 15 de diciembre de este mismo año. Transcurrido dicho plazo se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, incurriendo las deudas no satisfechas en el recargo establecido en el art. 127 de la Ley General Tributaria, con la advertencia de que devengarán intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Del mismo modo se hace saber a los contribuyentes que podrán hacer uso de la domiciliación de pagos a través de Entidades de Depósito sitas en la localidad conforme preceptúa el art. 90 del Reglamento General de Recaudación.

La publicación del presente edicto surte los efectos de notificación al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 24 del R.G.R., en Ricote, 9 de octubre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Rafael Guillamón Moreno.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

5560 Aprobación del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de San Javier.

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada con carácter ordinario el día 16 de julio de 2020, adopto, entre otros, el Acuerdo cuya parte dispositiva literalmente dice:

"...

Primero.- Aprobar el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de San Javier, para la estabilización y consolidación de las plazas vacantes de carácter estructural.

Segundo.- Que se notifique el presente acuerdo a las diferentes secciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación, a los efectos oportunos, y se comunique a la Intervención municipal y al Negociado de Recursos Humanos, para que se sigan los trámites correspondientes para su publicación y registro.

Tercero.- Facultar al Alcalde para cuanto requiera el cumplimiento del presente acuerdo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos de entrada en vigor del Plan General de Ordenación de Empleo Público del Ayuntamiento de San Javier.

San Javier, 18 de septiembre de 2020.—La Alcaldesa accidental, M.^a Dolores Ruiz Jiménez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

5561 Nueva ordenanza fiscal reguladora del precio público de la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria en San Pedro del Pinatar.

Aprobada inicialmente, en sesión plenaria del día 6 de agosto de 2020 la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público de la prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria en San Pedro del Pinatar y no habiéndose presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aprueba la redacción definitiva de la modificación de la Ordenanza.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

A continuación se hace público el texto de la modificación aprobada en cumplimiento del art. 17.4 del mismo texto legal.

Nueva redacción de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria en el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar:

Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria en el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar

Artículo 1.- Fundamento legal.

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, haciendo uso de las facultades reconocidas en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, y de conformidad con los artículos 41 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004 que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, acuerda establecer en este término municipal el precio público por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria.

Artículo 2.- Hecho imponible.

El hecho imponible está constituido por la prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria en los términos descritos en la presente Ordenanza.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

Podrán ser usuarios del Servicio de Teleasistencia, aquellas personas o unidades familiares que siendo residentes y estando empadronadas en el municipio de San Pedro del Pinatar y que debido a su avanzada edad, discapacidad, aislamiento social o alto nivel de dependencia de terceros, les sea de utilidad para continuar en su medio habitual de convivencia

Artículo 4.- Requisitos de acceso:

- a) Ser residente habitual y estar empadronado en el Municipio de San Pedro del Pinatar.
- b) Aportar la documentación exigida en el artículo 8 de la presente ordenanza.
- c) Vivir o pasar gran parte del día solo o en compañía de personas en situación similar.
- d) Tener cubiertas las necesidades básicas de alimentación, vivienda y vestido. El servicio de Teleasistencia Domiciliaria es un recurso complementario que precisa de la existencia de los mínimos mencionados.
- e) No padecer enfermedad o incapacidad mental, estando excluidas del servicio aquellas personas afectadas por demencia senil.
- f) No estar afectado de enfermedad o discapacidad sensorial que dificulte el habla y/o el oído (al ser la base del sistema, la comunicación verbal).
- g) Aportar la documentación exigida para el acceso a la prestación del servicio.
- h) No tener reconocido prestación o servicio de análoga naturaleza a través de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía personal y Atención a las personas en situación de dependencia, siendo condición necesaria para solicitar el TAD municipal, realizar los trámites de solicitud a través de la mencionada Ley de Dependencia.

Artículo 5.- Obligación de pago.

Quedan obligados al pago de este precio público todas las personas que se beneficien de la prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria gestionado por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, por sí mismo o a través o en colaboración con otras Entidades o Instituciones Públicas o privadas.

La obligación de pagar el presente precio público, nace desde el momento en que se inicia la prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.

Artículo 6.- Exenciones.

Están exentos, los obligados al pago, cuando la renta per cápita anual de la unidad familiar no exceda:

- Del 100% del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) en el caso de vivir solo.
- Del 88% del SMI en el caso de unidad familiar de dos miembros.
- Del 67% del SMI en el caso de unidad familiar de tres miembros.
- Del 56% del SMI en el caso de unidad familiar de cuatro miembros o más.

Artículo 7.- Incompatibilidades.

El Servicio de Teleasistencia Domiciliaria municipal, será incompatible con el reconocido a través de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, siendo necesario tal y como se establece en los requisitos de acceso, realizar los trámites de solicitud para aquellas personas que vayan a realizar la solicitud del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria municipal.

Igualmente, será incompatible con otros servicios de análoga naturaleza prestados por otras entidades de carácter público y/o privado (ISFAS, MUFACE, Otras entidades privadas, etc.)

Artículo 8.- Normas de gestión.

1. Las personas interesadas en obtener la prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria presentarán la solicitud, conforme al modelo establecido, a través de los Servicios Sociales municipales. Junto a la misma se acompañará la siguiente documentación:

- a) Solicitud del servicio, según modelo oficial, debidamente cumplimentada.
- b) Fotocopia del DNI o del NIE en vigor, de todos los miembros de la unidad familiar.
- c) Fotocopia de la tarjeta sanitaria del solicitante.
- d) Informe clínico actualizado, emitido por el Servicio Murciano de Salud, que acredite la situación de enfermedad o incapacidad del solicitante.
- e) En el caso de existir en la unidad familiar otros miembros con enfermedad o incapacidad, Informe clínico actualizado emitido por el Servicio Murciano de Salud o certificado de la condición legal de minusvalía.
- f) Justificación de los ingresos totales de la unidad familiar mediante:
 - * Certificados de pensiones, en su caso.
 - * Fotocopia de las dos últimas nóminas, en su caso.
 - * Declaración de la renta; en el caso de no tener que presentarla, se aportará la procedente certificación expedida por el órgano competente.
 - * Certificado del Servicio de Empleo, en su caso, del solicitante y/o el resto de miembros de la unidad familiar en situación de desempleo sobre percibir o no prestaciones o subsidios por desempleo.
 - * Aquellos otros documentos que se consideren necesarios para valorar adecuadamente la situación económica de la unidad familiar del solicitante.
- g) Autorización al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para obtener datos de los organismos públicos que sean necesarios, con el fin de acreditar la situación económica y social de los miembros de la unidad familiar o de convivencia.
- h) Consentimiento informado para el tratamiento de datos personales, en cumplimiento del Artículo 13 del Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea 2016/679, RGPD, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de Abril de 2016.

En ningún caso podrá exigirse al interesado la aportación de ningún documento que pueda obtener por sí mismo el Ayuntamiento.

2. El Precio Público de cada usuario del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, se establecerá en función de la renta per cápita de la unidad de convivencia.

Se computarán como ingresos todos aquellos con los que cuente la unidad de convivencia en concepto de: nóminas, pensiones, prestaciones, bienes muebles e inmuebles... todo ello en cómputo anual prorrateado.

3. Cada año se procederá a la revisión de todos los expedientes del servicio de Teleasistencia Domiciliaria, mediante carta dirigida al usuario indicándole la documentación necesaria a aportar, pudiendo variarse, si se hubieran modificado sus circunstancias, el precio público a aplicar.

4. En caso de negativa por parte del usuario a aportar la documentación solicitada por los Servicios Sociales Municipales, tanto para la solicitud del servicio de Teleasistencia Domiciliaria (TAD) como para su revisión anual, se procederá a archivar el expediente o a suspender el servicio en caso de que ya se estuviera prestando.

5. Las liquidaciones correspondientes a las deudas por este Precio Público se practicarán por los Servicios Sociales Municipales o por la entidad encargada de la prestación, mensualmente, dentro de los diez primeros días de cada mes, mediante cargo bancario.

Artículo 9.- Cuantía del precio público.

1. El importe del precio público estará determinado por el coste / mes del tipo de unidad con la que se presta el Servicio de Teleasistencia Domiciliaria y la renta per cápita de la unidad familiar del usuario, en relación con el Salario Mínimo Interprofesional (S.M.I.) vigente y al número de miembros que componen la unidad familiar, conforme a los baremos incluidos en el Anexo I. Dicho precio será actualizable por el IPC anual y/o por el incremento de precio/mes de la empresa adjudicataria de la prestación del servicio.

El coste mensual de cada tipo de unidad sobre la que se establece el precio público, será el siguiente:

- Teleasistencia en casa con línea fija (Estándar): 11,00 €/mes.
- Teleasistencia en casa con línea móvil (GSM): 14,00 €/mes.
- Teleasistencia en móvil (TAM): 12,00 €/mes.
- Localizador de Personas con deterioro cognitivo (LOPE): 18,00 €/mes.
- Servicio Cuidate+ (autocuidado y seguimiento de la salud): 30,00 €/mes.

2. La Junta de Gobierno Local podrá reducir el precio público en aquellos casos en los que se valore una situación de necesidad o de carácter excepcional, previo Informe Técnico del/la Trabajador/a Social.

3. Cuando alguno de los miembros de la unidad familiar sea usuario de otro servicio complementario dentro del Sistema de Servicios Sociales, tales como residencias, estancias diurnas, ayuda a domicilio, etc. Por el que tenga que abonar alguna cantidad, a efectos de determinar la renta per cápita para el TAD, se descontará el importe íntegro que el usuario abona por cualquiera de los mencionados servicios.

Artículo 10.- Dispositivos periféricos/detectores.

Complementario al Servicio de Teleasistencia, se ofrece la posibilidad de instalación de dispositivos periféricos/detectores, cuyo coste único es de 3,00 €/mes cada dispositivo.

Los diferentes dispositivos/detectores son:

- Detector de humos/fuego.
- Detector de gas.
- Detector de presencia.
- Detector de caída.

Artículo 11.- Administración y cobranza.

1. Las deudas derivadas de la aplicación del precio público por la prestación del TAD podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

2. En caso de ausencia temporal se observarán las siguientes reglas:

a) Cuando el servicio se preste menos de quince días, el usuario abonará el cincuenta por ciento de la aportación mensual que le corresponda.

b) Cuando el servicio se preste quince o más días, el usuario abonará la mensualidad total.

c) En los casos de suspensión temporal del servicio por causas como irse a vivir con familiares por un tiempo superior al mes, por reserva del servicio el usuario abonará un veinticinco por ciento de la aportación que le corresponda.

Artículo 12.- Infracciones y sanciones.

Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativas aplicables.

Disposición adicional única.

Para lo no previsto en esta Ordenanza, será de aplicación los preceptos de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, Texto Refundido de La Ley Reguladora de Haciendas Locales y demás disposiciones complementarias, actualmente en vigor o que se dicten en lo sucesivo.

Disposición final.

La presente Ordenanza, una vez aprobada por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.



ANEXO I

BAREMO DEL PRECIO PÚBLICO DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA

Intervalo renta per cápita SMI 1 miembro		% aportación del usuario	ESTÁNDAR 11,00 €	GSM 14,00 €	TAM 12,00 €	LOPE 18,00 €	CUIDATE+ 30,00 €
• 100 %	1.108,33	0 %	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
100 % - 105 %	1.108,34– 1.163,74	20 %	2,20 €	2,80 €	2,40 €	3,60 €	6,00 €
105 % - 110 %	1.163,75 – 1.219,16	25 %	2,75 €	3,50 €	3,00 €	4,50 €	7,50 €
110 % - 115 %	1.219,17- 1.274,57	30 %	3,30 €	4,20 €	3,60 €	5,40 €	9,00 €
115 % - 120 %	1.274,58 – 1.329,99	35 %	3,85 €	4,90 €	4,20 €	6,30 €	10,50 €
120 % - 125 %	1.330,00 – 1.385,41	40 %	4,40 €	5,60 €	4,80 €	7,20 €	12,00 €
125 % - 130 %	1.385,42 – 1.440,82	45 %	4,95 €	6,30 €	5,40 €	8,10 €	13,50 €
130 % - 135 %	1.440,83 – 1.496,24	50 %	5,50 €	7,00 €	6,00 €	9,00 €	15,00 €
135 % - 140 %	1.496,25 – 1.551,66	55 %	6,05 €	7,70 €	6,60 €	9,90 €	16,50 €
140 % - 145 %	1.551,67 – 1.607,07	60 %	6,60 €	8,40 €	7,20 €	10,80 €	18,00 €
145 % - 150 %	1.607,08 – 1.662,49	65 %	7,15 €	9,10 €	7,80 €	11,70 €	19,50 €
150 % - 155 %	1.662,50 – 1.717,91	70 %	7,70 €	9,80 €	8,40 €	12,60 €	21,00 €
155 % - 160 %	1.717,92 – 1.773,32	75 %	8,25 €	10,50 €	9,00 €	13,50 €	22,50 €
160 % - 165 %	1.773,33 – 1.828,74	80 %	8,80 €	11,20 €	9,60 €	14,40 €	24,00 €
165 % - 170 %	1.828,75 – 1.884,16	85 %	9,35 €	11,90 €	10,20 €	15,30 €	25,50 €
170 % - 175 %	1.884,17 – 1.939,57	90 %	9,90 €	12,60 €	10,80 €	16,20 €	27,00 €
175 % - 180 %	1.939,58 – 1.994,99	95 %	10,45 €	13,30 €	11,40 €	17,10 €	28,50 €
180 % - 200 %	1.995,00 – 2.216,66	100 %	11,00 €	14,00 €	12,00 €	18,00 €	30,00 €
+ 200%	2216,66	100 %	11,00 €	14,00 €	12,00 €	18,00 €	30,00 €

Intervalo de renta per cápita SMI 2 miembros		% aportación del usuario	ESTÁNDAR 11,00 €	GSM 14,00 €	TAM 12,00 €	LOPE 18,00 €	CUIDATE+ 30,00 €
• 88 %	975,33	0 %	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
88 % - 92 %	975,34 – 1.019,66	20 %	2,20 €	2,80 €	2,40 €	3,60 €	6,00 €
92 % - 96 %	1.019,67 – 1.063,99	25 %	2,75 €	3,50 €	3,00 €	4,50 €	7,50 €
96 % - 101 %	1.064,00 – 1.119,41	30 %	3,30 €	4,20 €	3,60 €	5,40 €	9,00 €
101 % - 105 %	1.119,42 – 1.163,74	35 %	3,85 €	4,90 €	4,20 €	6,30 €	10,50 €
105 % - 109 %	1.163,75 – 1.208,07	40 %	4,40 €	5,60 €	4,80 €	7,20 €	12,00 €
109 % - 114 %	1.208,08 – 1.263,49	45 %	4,95 €	6,30 €	5,40 €	8,10 €	13,50 €
114 % - 118 %	1.263,50 – 1.307,82	50 %	5,50 €	7,00 €	6,00 €	9,00 €	15,00 €
118 % - 123 %	1.307,83 – 1.363,24	55 %	6,05 €	7,70 €	6,60 €	9,90 €	16,50 €
123 % - 127 %	1.363,25 – 1.407,57	60 %	6,60 €	8,40 €	7,20 €	10,80 €	18,00 €
127 % - 131 %	1.407,58 – 1.451,91	65 %	7,15 €	9,10 €	7,80 €	11,70 €	19,50 €
131 % - 136 %	1.451,92 – 1.507,32	70 %	7,70 €	9,80 €	8,40 €	12,60 €	21,00 €
136 % - 140 %	1.507,33 – 1.551,66	75 %	8,25 €	10,50 €	9,00 €	13,50 €	22,50 €
140 % - 144 %	1.551,67 – 1.595,99	80 %	8,80 €	11,20 €	9,60 €	14,40 €	24,00 €
144 % - 149 %	1.596,00 – 1.651,41	85,00%	9,35 €	11,90 €	10,20 €	15,30 €	25,50 €
149 % - 153 %	1.651,42 – 1.695,74	90 %	9,90 €	12,60 €	10,80 €	16,20 €	27,00 €
153 % - 157 %	1.695,75 – 1.740,07	95 %	10,45 €	13,30 €	11,40 €	17,10 €	28,50 €
157 % - 160 %	1.740,08 – 1.773,32	100 %	11,00 €	14,00 €	12,00 €	18,00 €	30,00 €
+ 160%	1773,32	100 %	11,00 €	14,00 €	12,00 €	18,00 €	30,00 €



Intervalo de renta per cápita SMI 3 miembros		% aportación del usuario	ESTÁNDAR 11,00 €	GSM 14,00 €	TAM 12,00 €	LOPE 18,00 €	CUIDATE+ 30,00 €
• 67 %	742,58	0 %	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
67 % - 70 %	742,59 – 775,83	20 %	2,20 €	2,80 €	2,40 €	3,60 €	6,00 €
70 % - 73 %	775,84 – 809,08	25 %	2,75 €	3,50 €	3,00 €	4,50 €	7,50 €
73 % - 77 %	809,09 – 853,41	30 %	3,30 €	4,20 €	3,60 €	5,40 €	9,00 €
77 % - 80 %	853,42 – 886,66	35 %	3,85 €	4,90 €	4,20 €	6,30 €	10,50 €
80 % - 83 %	886,67 – 919,91	40 %	4,40 €	5,60 €	4,80 €	7,20 €	12,00 €
83 % - 87 %	919,92 – 964,24	45 %	4,95 €	6,30 €	5,40 €	8,10 €	13,50 €
87 % - 90 %	964,25 – 997,49	50 %	5,50 €	7,00 €	6,00 €	9,00 €	15,00 €
90 % - 93 %	997,50 – 1.030,74	55 %	6,05 €	7,70 €	6,60 €	9,90 €	16,50 €
93 % - 97 %	1.030,74 – 1.075,08	60 %	6,60 €	8,40 €	7,20 €	10,80 €	18,00 €
97 % - 100 %	1.075,09 – 1.108,33	65 %	7,15 €	9,10 €	7,80 €	11,70 €	19,50 €
100 % - 103 %	1.108,34 – 1.141,57	70 %	7,70 €	9,80 €	8,40 €	12,60 €	21,00 €
103 % - 107 %	1.141,58 – 1.185,91	75 %	8,25 €	10,50 €	9,00 €	13,50 €	22,50 €
107 % - 110 %	1.185,92 – 1.219,16	80 %	8,80 €	11,20 €	9,60 €	14,40 €	24,00 €
110 % - 113 %	1.219,17 – 1.252,41	85,00%	9,35 €	11,90 €	10,20 €	15,30 €	25,50 €
113 % - 117 %	1.252,42 – 1.296,74	90 %	9,90 €	12,60 €	10,80 €	16,20 €	27,00 €
117 % - 120 %	1.296,75 – 1.329,99	95 %	10,45 €	13,30 €	11,40 €	17,10 €	28,50 €
120 % - 123 %	1.330,00 – 1.363,24	100 %	11,00 €	14,00 €	12,00 €	18,00 €	30,00 €
+ 123%	1363,24	100 %	11,00 €	14,00 €	12,00 €	18,00 €	30,00 €



Intervalo de renta per cápita SMI 4 o más miembros		% aportación del usuario	ESTÁNDAR 11,00 €	GSM 14,00 €	TAM 12,00 €	LOPE 18,00 €	CUIDATE+ 30,00 €
• 56 %	620,66	0 %	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
56 % - 59 %	620,67 – 653,91	20 %	2,20 €	2,80 €	2,40 €	3,60 €	6,00 €
59 % - 62 %	653,92 – 687,16	25 %	2,75 €	3,50 €	3,00 €	4,50 €	7,50 €
62 % - 65 %	687,17 – 720,41	30 %	3,30 €	4,20 €	3,60 €	5,40 €	9,00 €
65 % - 68 %	720,42 – 753,66	35 %	3,85 €	4,90 €	4,20 €	6,30 €	10,50 €
68 % - 70 %	753,67 – 775,83	40 %	4,40 €	5,60 €	4,80 €	7,20 €	12,00 €
70 % - 73 %	775,84 – 809,08	45 %	4,95 €	6,30 €	5,40 €	8,10 €	13,50 €
73 % - 76 %	809,09 - 842,33	50 %	5,50 €	7,00 €	6,00 €	9,00 €	15,00 €
76 % - 79 %	842,34 - 875,58	55 %	6,05 €	7,70 €	6,60 €	9,90 €	16,50 €
79 % - 82 %	875,59 – 908,83	60 %	6,60 €	8,40 €	7,20 €	10,80 €	18,00 €
82 % - 84 %	908,84 – 930,99	65 %	7,15 €	9,10 €	7,80 €	11,70 €	19,50 €
84 % - 87 %	931,00 – 964,24	70 %	7,70 €	9,80 €	8,40 €	12,60 €	21,00 €
87 % - 90 %	964,25 – 997,49	75 %	8,25 €	10,50 €	9,00 €	13,50 €	22,50 €
90 % - 93 %	997,50 – 1.030,74	80 %	8,80 €	11,20 €	9,60 €	14,40 €	24,00 €
93 % - 97 %	1.030,75 – 1.075,08	85,00%	9,35 €	11,90 €	10,20 €	15,30 €	25,50 €
97 % - 100 %	1.075,09 – 1.108,33	90 %	9,90 €	12,60 €	10,80 €	16,20 €	27,00 €
100 % - 103 %	1.108,34 – 1.141,57	95 %	10,45 €	13,30 €	11,40 €	17,10 €	28,50 €
103 % - 107 %	1.141,58 – 1.185,91	100 %	11,00 €	14,00 €	12,00 €	18,00 €	30,00 €
+ 107%	1185,91	100 %	11,00 €	14,00 €	12,00 €	18,00 €	30,00 €

Estándar: TAD en casa línea fija.

GSM: TAD en casa línea móvil.

TAM: Teleasistencia con terminal Móvil.

LOPE: Localizador de Personas con deterioro cognitivo.

CUIDATE+: TAD con Autocuidado y seguimiento.

San Pedro del Pinatar, 1 de Octubre de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, Visitación Martínez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

5562 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación celebrado el día 1 de octubre de 2020, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se expone al público durante el plazo de treinta días hábiles, a efectos de que los interesados puedan examinarlas y presentar reclamaciones y sugerencias ante el Pleno de la Corporación, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, la modificación de las ordenanzas, se entenderán definitivamente aprobadas.

San Pedro del Pinatar, 1 de octubre de 2020.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Villanueva del Río Segura

5563 Aprobación inicial de la modificación presupuestaria n.º 04/2020.

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en su sesión ordinaria celebrada el día 30.09.20, la modificación de créditos n.º 04/20 por créditos extraordinarios y suplementos de crédito del vigente Presupuesto General para el ejercicio 2020, se expone al público durante el plazo de 15 días el expediente completo, a los efectos de que los interesados que se señalan en el apartado uno del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y, en su caso, presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado dos del mismo artículo.

En el supuesto de que en plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, la referida modificación presupuestaria n.º 04/20 se entenderá definitivamente aprobada.

En Villanueva del Río Segura, 1 de octubre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Jesús Mariano Viciano Ortiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Villanueva del Río Segura

5564 Aprobación del padrón conjunto de agua, alcantarillado y basura correspondiente al cuarto bimestre de 2020.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villanueva de Río Segura, en sesión celebrada el 29/9/20, entre otros acuerdos, ha aprobado el padrón conjunto de agua, basura, depuración y alcantarillado correspondiente al cuarto bimestre de 2020, que también recoge la cuota de servicio, cánones de mantenimiento de contadores y de red, C.C.C.M. y C.S.C.M..

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

Los recibos correspondientes al citado padrón están al cobro en las oficinas de Acciona Agua Servicios, S.L.U. sitas en C/ Santa Rita, n.º 6, bajo de Archena, en horario de 8:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

El cobro de los mismos se realizará en periodo voluntario durante los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Terminado este plazo las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos correspondientes, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

La publicación del presente edicto surte los efectos de notificación al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 24 del R.G.R.

En Villanueva de Río Segura, 1 de octubre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Jesús Mariano Viciano Ortiz.